

RESOLUCIÓN 117-SCM-2017

Alausí, diciembre 28 de 2017.

Señor

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ing. Mgs. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero**

Ab. Iván Juca, **Jefe de Rentas**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Extraordinaria realizada el 28 de diciembre de 2017**, en el **único punto del orden del día** “Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019”, considerando: **QUE**, el artículo 494 del COOTAD reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas: “Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. **QUE**, el Artículo 496 del COOTAD, refiriéndose a la actualización del avalúo y de los catastros, dispone: “Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio”. **QUE**, Tomando en consideración la situación económica de la población de todo el cantón, se mantienen los porcentajes de bandas impositivas que hasta la fecha se ha venido cobrando, tanto a los predios urbanos como a los predios rurales. En consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 116-SCM-2017

Alausí, diciembre 27 de 2017.

Señor

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ing. Mgs. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero**

Ab. Iván Juca, **Jefe de Rentas**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Extraordinaria realizada el 27 de diciembre de 2017**, en el **único punto del orden del día** *“Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019”*, considerando: **QUE**, el artículo 494 del COOTAD reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas: “Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. **QUE**, el Artículo 496 del COOTAD, refiriéndose a la actualización del avalúo y de los catastros, dispone: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio”*. **QUE**, Tomando en consideración la situación económica de la población de todo el cantón, se mantienen los porcentajes de bandas impositivas que hasta la fecha se ha venido cobrando, tanto a los predios urbanos como a los predios rurales. En consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 115-SCM-2017

Alausí, diciembre 26 de 2017.

Señor

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ing. Mgs. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de la firma de convenio interinstitucional de cooperación para la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, en calidad de contraparte, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo””, considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, es competencia del Gobierno Provincial, “Planifica, construir, operar y mantener sistemas de riego”, conforme establece el Artículo 263 de la Constitución de la República en armonía con el Artículo 42 literal e) del COOTAD. **QUE**, los representantes del Sistema de Riego de la comunidad San Francisco de Achupallas, cantón Alausí, con fecha 26 de septiembre de 2017, solicita al Municipio de Alausí, el aporte económico de \$12.992,50 dólares para afrontar la contraparte comunitaria para cubrir los \$19.632,59 dólares, de los cuales la comunidad tienen depositado al GADPCH la cantidad de \$6.640,00 dólares, con el fin de ejecutar el proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo”. **QUE**, existe el compromiso presupuestario otorgado por Eco. Guillermo Tenemaza, Analista Financiero, de fecha 06 de diciembre de 2017 “... P/R compromiso del proyecto del Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, para la firma de convenio con GADPCH”. **QUE**, mediante oficio No. 099-C.I.I-GADMCA-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Jefe de Cooperación Interinstitucional del GADMCA, solicita al Concejo Cantonal autorice al Alcalde la firma de convenio con el Gobierno Provincial de Chimborazo. **QUE**, el objeto del convenio es la transferencia de recursos por parte del GAD Municipal de Alausí al Gobierno Provincial de Chimborazo para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo”. **QUE**, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la reactivación productiva, económica y social de la parroquia Achupallas-cantón Alausí, y habiendo la delegación de competencia otorgado por el Gobierno Provincial de Chimborazo; sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, EN CALIDAD DE CONTRAPARTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 114-SCM-2017

Alausí, diciembre 26 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 53-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 113-SCM-2017

Alausí, diciembre 19 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor alcalde Manuel Vargas y el voto salvado de la concejala Fanny Argos Soldado, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 49-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Razón.- En esta fecha 10 de diciembre de 2017, siendo las 08h17, siento razón como tal, que habiendo sido legalmente convocados los señores concejales a la sesión extraordinaria del concejo cantonal de Alausí, a realizarse el 10 de diciembre de 2017, a las 08H00, en el salón de sesiones para tratar el único punto del orden del día: aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, correspondiente al ejercicio económico del año 2018; en calidad de Secretario de Concejo y por disposición del Alcalde, procedí a constatar el quórum para instalar la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Alausí, se verificó la presencia de dos señores Concejales y el Alcalde. No se pudo dar inicio a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal por falta de quórum, debido a que no se cumple con el requisito exigido en el Artículo 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, diciembre 10 de 2017.

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Razón.- En esta fecha 09 de diciembre de 2017, siendo las 10h05, siento razón como tal, que habiendo sido legalmente convocados los señores concejales a la sesión extraordinaria del concejo cantonal de Alausí, a realizarse el 09 de diciembre de 2017, a las 09H00, en el salón de sesiones para tratar el único punto del orden del día: aprobación en primera instancia del proyecto de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, correspondiente al ejercicio económico del año 2018; en calidad de Secretario de Concejo y por disposición del Alcalde, procedí a constatar el quórum para instalar la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Alausí, se verificó la presencia de dos señores Concejales y el Alcalde. No se pudo dar inicio a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal por falta de quórum, debido a que no se cumple con el requisito exigido en el Artículo 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, diciembre 09 de 2017.

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 112-SCM-2017

Alausí, diciembre 05 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 05 de diciembre de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector plaza central de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, propiedad de Wilson Oswaldo Berrones Parra"; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 113-CUR-GADMCA-2017, de fecha 18 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de **02 Lotes**" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el memorando No. 197-DJ-GADMCA-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Jaime Fernando Tello, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable a fin que se realice la unificación de los siguientes lotes... Por lo manifestado y conforme lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **los dos Lotes**". **QUE**, la unificación de lotes corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote s/n, propietario: Berrones Parra Wilson Oswaldo, superficie de 149,00m². **SEGUNDO LOTE**: Lote s/n, propietario: Berrones Parra Wilson Oswaldo, superficie de 136,89m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del alcalde Manuel Vargas Villa, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE WILSON OSWALDO BERRONES PARRA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 111-SCM-2017

Alausí, diciembre 05 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 05 de diciembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor alcalde Manuel Vargas y el voto salvado de la concejala Fanny Argos Soldado, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 48-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 110-SCM-2017

Alausí, noviembre 28 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 28 de noviembre de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** “Aprobación del proyecto definitivo de la “Urbanización El Castillo”, ubicado en el barrio Alausí Pata, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente al señor Vallejo Vallejo César Leonidas”, considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8) de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo; y, Artículo 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, el Concejo Cantonal de Alausí, mediante Resolución N°. 026-SCM-2017, de fecha 18 de abril de 2017, resolvió aprobar el anteproyecto de la “Urbanización El Castillo”, ubicado en el barrio Alausí Pata, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente al señor Vallejo Vallejo César Leonidas. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 102-CUR-GADMCA-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “... consta en el expediente: graficación exacta de linderos del predio, diseño vial, división de lotes producto del diseño urbanístico, equipamiento comunitario y áreas recreacionales, cuadro de datos conteniendo área total del predio a urbanizarse, área útil de lotes, densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto, equipamiento comunal y áreas recreacionales, en virtud de lo cual... se aprueba el presente informe de anteproyecto por cumplir con todos los requisitos como son: Estudios y diseños definitivos de sistema de alcantarillado y agua potable, redes eléctricas, certificado de aprobación de Bomberos, establecidos en el Artículo 95 de la sección III de la Aprobación de Urbanizaciones de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones del cantón Alausí, vigente desde el 06 de julio del 2013, reformada en febrero del 2014...”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Oficio N°. 174-PS-GADMCA-2017, de fecha 24 de noviembre del 2017, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, que dentro de las conclusiones y recomendaciones manifiesta: “**CONCLUSIONES:** Del certificado de gravamen, se desprende que el predio denominado El Castillo de Alausí es de propiedad del señor César Leonidas Vallejo Vallejo, mismo que no soporta ningún gravamen. El Arq. Jaime Tello Guizado Jefe de Control Urbano y Rural, mediante el Informe de Anteproyecto N° 102-CUR-GADMCA-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017 aprueba el informe de anteproyecto por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 95 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones del cantón Alausí. De la documentación remitida por el Jefe de Control Urbano al Procurador Síndico, se desprende que el solicitante ha cumplido con los siguientes requisitos: 1.- Solicitud dirigida al Jefe de Planificación. 2.- Informe preliminar de urbanización. 3.- Seis copias del anteproyecto de urbanización a escala 1:1000. 4.- Plano topográfico. **RECOMENDACIONES:** En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y gestión del suelo y Art. 57 Ibidem en concordancia con lo determinado en el Art. 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí. Por lo expuesto es pertinente que el Concejo Municipal apruebe el anteproyecto del proyecto de Urbanización el Castillo, conforme lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD...”. **QUE**, La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite a la aprobación del proyecto definitivo de Urbanización El Castillo. **QUE**, el solicitante deberá tramitar los permisos ambiental

y eléctrico en el plazo de 90 días. **QUE**, el Cuerpo Legislativo, sometida a votación, en base a los informes técnico y jurídico, que son parte integrante de la presente resolución, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de las concejalas Fanny Argos Soldado y Matilde Tenezaca Camas, **RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DEFINITIVO DE LA “URBANIZACIÓN EL CASTILLO”, UBICADO EN EL BARRIO ALAUSÍ PATA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE AL SEÑOR VALLEJO VALLEJO CÉSAR LEONIDAS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 109-SCM-2017

Alausí, noviembre 28 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de las concejales Fanny Argos Soldado y Matilde Tenezaca Camas y el voto salvado del concejal Ab. Francisco Buñay, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 47-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 108-SCM-2017

Alausí, noviembre 22 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** “Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector San Ricardo de Gualiñag, parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedad de Manuel Malán Chuquimarca”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 116-CUR-GADMCA-2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **02 Lotes**” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el memorando No. 256-DJ-GADMCA-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, que manifiesta: “(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Jaime Fernando Tello, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable a fin que se realice la unificación de los siguientes lotes... Por lo manifestado y conforme lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes”. **QUE**, la unificación de lotes corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote Zanja Quingray, propietario: Manuel Malán Chuquimarca y María Delfina Pomaina, superficie de 19.103,10m². **SEGUNDO LOTE**: Lote Busay, propietario: Manuel Malán Chuquimarca y María Delfina Pomaina, superficie de 32.934,20m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Ab. Francisco Buñay, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR SAN RICARDO DE GUALIÑAG, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE MANUEL MALÁN CHUQUIMARCA**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 107-SCM-2017

Alausí, noviembre 22 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal Ab. Francisco Buñay Villa, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 46-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 106-SCM-2017

Alausí, noviembre 07 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 07 de noviembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Ab. Francisco Buñay Villa, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 45-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 105-SCM-2017

Alausí, octubre 31 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 31 de octubre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 44-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 104-SCM-2017

Alausí, octubre 24 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 24 de octubre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 43-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 103-SCM-2017

Alausí, octubre 18 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 18 de octubre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 42-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 102-SCM-2017

Alausí, octubre 10 de 2017.

CERTIFICACIÓN:

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 10 de octubre de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** “*Autorización a la máxima autoridad para que suscriba la escritura de resciliación del contrato de donación suscrito entre el Municipio de Alausí y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, correspondiente al predio ubicado en el sector Colaipud, parroquia Matriz, cantón Alausí*”, sometida a votación..., con el voto dirimente del ejecutivo, **RESUELVE: AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALAUSÍ Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR COLAIPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 102-SCM-2017

Alausí, octubre 10 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 10 de octubre de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Autorización a la máxima autoridad para que suscriba la escritura de resciliación del contrato de donación suscrito entre el Municipio de Alausí y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, correspondiente al predio ubicado en el sector Colaipud, parroquia Matriz, cantón Alausí", sometida a votación, manifiestan en su orden: CONCEJALA ARGOS SOLADO MARÍA FANNY: Yo con estas palabras, la verdad compañeros nosotros sabiendo bien que el terreno esta echado, de rever para nosotros y dejar así, yo quisiera que no quede así sino más bien hacer algo y yo quisiera mejor decirle al hermano alcalde de que esto no quede en palabras sino más bien se haga, hagamos todos y no dejemos que hoy hemos hecho pero no con eso mañana, pasado, después decir, no, haciendo se va a mostrar y no haciendo no se va a asomar nada, de nadie, entonces yo quisiera que esas cosas mejor vayamos haciendo, vayamos mejorando y vayamos trabajando conjuntamente, yo eso he pedido de favor desde un comienzo, que trabajemos conjuntamente, si mientras nosotros aquí dejamos ese terreno así suelto, ya mismo estamos por salir, entonces los otros han de decir esos no han hecho nada, entonces para eso yo de mi parte mejor siquiera aprobando voy a dejar, mi voto es a favor. CONCEJALA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INEZ, ALTERNA DEL CONCEJAL FRANCISCO BUÑAY: Yo realmente diciendo eso que no se quede sin hacer nada, hagan compañeros concejales ustedes son principales, no vayan a decir estos alternos hacen eso, no compañeros, de mi parte digo que hagan, que salgan haciendo algo, de mi parte mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Gracias, hay que hacer algunas observaciones en este punto, de acuerdo a lo establecido en el certificado del Registrador de la Propiedad para conocimiento de todos nosotros, dice: Dona a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social de forma gratuita e irrevocable, de forma irrevocable está dado a la Dirección, por una parte, que no puede ser revertido según el certificado del Registrador de la Propiedad. Según el criterio del Dr. Antonio Fray de igual manera reza aquí el numeral cuatro, dona a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social en forma gratuita e irrevocable, al finalizar el informe del doctor, nosotros nos amparamos como concejales el criterio técnico si es que les estamos de algún departamento y en este caso, ahorita en este momento es del doctor Procurador Síndico que nos manifiesta y nos dice, que ya existe la plena voluntad de las partes en donde no ha existido el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social en donde por escrito nos diga, estoy de acuerdo, muy bien le entrego de nuevo el terreno, si es que no ha existido esto, existe únicamente un pronunciamiento del doctor donde dice que ya existe la plena voluntad de las partes, cosa que no se ha visto de la otra parte, eso es el sustento en donde no justifica a mi criterio el informe que es vertido por el doctor. De igual manera, en la escritura celebrada, dice aquí, hay otro punto en que tenía que haber sido analizado en la escritura reza claramente, para lo cual se concede un plazo de un año a partir de la suscripción de la escritura de donación, caso contrario con necesidad de trámite alguno se revertirá al Gobierno Municipal del Cantón Alausí, son dos cosas fundamentales y en derecho no es que suponemos o no suponemos, en derecho tiene que hacerse las cosas como se hicieron, aquí no existe la voluntad de la otra parte, verbalmente no se ha escuchado, escrita no está adjuntado a la documentación, así es que nosotros ante un proceso judicial no podemos decir es que a él o a tal persona le han dicho o es que al señor alcalde le ha dicho la Directora en su oportunidad, le ha dicho que coja nomas el terreno, no es eso valedero, aquí nosotros necesitamos una certificación de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social donde revierte su voluntad y dice muy bien ya no voy a utilizar ese terreno, a pesar que señor Alcalde, ahí sí estoy en contra de

recibir siquiera ese terreno, ustedes manifiestan en el informe del Dr. Antonio Fray manifiesta al último en el informe pone, dicho predio una vez que vuelva a ser propiedad del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Alausí servirá para implementar el Centro de Rehabilitación Técnica Vehicular, yo estoy totalmente de acuerdo en que se incremente las Instituciones, las oficinas, los servicios de nuestro Municipio para engrandecer la economía y en sí al cantón Alausí, pero no estoy de acuerdo en que se haga lo más fácil, como dije en minutos anteriores, claro, muy bien preste lo más fácil, el terreno, tenga, le hacemos la revisión vehicular y que es lo que paso con esa Institución que supuestamente iba a venir, de aquí deberíamos, debería usted señor alcalde a la cabeza exigir que venga esa Institución a realizarse para lo que fue previsto, porque en un momento desde que ya estamos tres años no se ha hecho nada sino al contrario, yo estoy en contra de lo que las direcciones de aquí de estos departamentos del Municipio no ejecutan los presupuestos o lo que está previsto, porque la Dirección de Tránsito ha tenido diez meses para decir recién vamos a ejecutar en los dos últimos meses, acaso que la SENPLADES va a observar y usted decía que medía el nivel de gestión, claro que tienen indicadores pues la SENPLADES, cuanto usted como alcalde el concejo designó los recursos para solventar las necesidades básicas insatisfechas de nuestro cantón, ahí hubiese sido excelente decir, me mide la SENPLADES en estos porcentajes, de acuerdo a la gestión, de acuerdo al gasto, cómo solventó los problemas, usted decía señor Alcalde que en la SENPLADES se encarga, claro que se encarga, pero ha de ver todo lo negativo de lo que no estamos nosotros ejecutando, ese es el problema que nosotros vamos a tener y va inclusive a ver más recortes, quien paga los platos rotos es el pueblo porque no va a recibir las obras que necesita. Referente a las Instituciones Públicas que se han ido, ya se van... **Sr. Alcalde.-** señor concejal vayamos al punto de orden, aterricemos por favor. **T.Crnl. Carlos Luna.-** ...estoy aterrizando, todo esto es fundamental... **Sr. Alcalde.-** vea señor concejal no es que las instituciones se han ido de aquí... eso no es mi deber... que Institución se ha ido... **T.Crnl. Carlos Luna.-** ...esa Institución que es la Dirección Nacional de Rehabilitación Social no invierte aquí, es que se fue, ya no podemos hacer nada porque ustedes lo que hacen es lo más fácil, preste acá para dar a Tránsito, teniendo otras prioridades y cosas que cumplir, efectivamente no tenemos sustento legal de la Dirección de Rehabilitación Social en donde nos diga expresamente este es el documento que yo rescilio que yo ya no quiero entonces le devuelvo, no tenemos esa certificación... **Procurador Síndico.-** ...eso va a constar en la escritura... **T.Crnl. Carlos Luna.-** ...entonces el momento en que ustedes no presentan están haciendo mal las cosas y mi voto es en contra señor alcalde, porque no está bien hecho. **Sr. Alcalde.-** Gracias compañero concejal ahí vamos a ver las obras señor concejal. CONCEJALA TENEZACA CAMAS MATILDE ALTERNA DEL CONCEJAL VICEALCALDE JOSÉ MANUEL QUIZHPI: Señor alcalde, señores concejales yo sinceramente como ustedes ven que yo estoy recién y yo no sé cómo ustedes están avanzando pero yo si acato lo que dice el compañero Coronel Luna necesitamos un certificado, señor alcalde créame muchas cosas están pasando, necesitamos el certificado donde la contraparte también diga que ellos también están de acuerdo en dar ese terreno o ese lote al Municipio, que estén de acuerdo nosotros lo vamos a aprobar, nada más señor alcalde mi voto es en contra. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Señor Alcalde, compañeros y compañeras concejales al respecto debo manifestar, sé que estamos encaminando un proceso y que se quede claro compañeros, nosotros acá como concejales de ninguna manera estamos en contra sobre todo de dar ese servicio como Municipio hacia la ciudadanía, tiene que tomarse claro compañeros estas cuestiones, creo que ninguna persona estamos acá para hacer ningún acto o a su vez ninguna cuestión en contra del beneficio de la sociedad, de ninguna manera, a su vez si debemos, o debo manifestar cuando nosotros estamos inmiscuidos en estos proceso legales ante una instancia pública, debemos hacer las cosas con su debido proceso, acá tenemos al jurídico presente y estamos entrando a un acto jurídico, cuando se trata un acto jurídico pienso yo, no soy jurista, pero si entiendo algo de que todo proceso debemos llevarle de manera escrita y no verbal, pienso yo, ya acabé de manifestar de que debemos tener el documento, existe la buena voluntad, sabemos que existe la buena voluntad, pero la buena voluntad debe estar expreso en un documento que lo diga estamos muy de acuerdo como el señor alcalde ha manifestado que tiene acercamientos entonces creo yo pertinente debía haber ya tenido un documento en la que certifique, muy bien la petición de ustedes estamos de acuerdo y procedamos a realizar

este acto, creo que no habría problema, por mi parte vengo insistiendo desde un inicio de que debería haber un documento en la que ratifique que el Centro de Rehabilitación Social tenga esa buena voluntad, que exprese a través de un documento, por ende no tenemos ese documento yo no fundamento de que ellos estén con una buena voluntad en ese sentido compañeros hasta que aparezca ese documento, mi voto es en contra. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Queridos compañeros concejales ustedes que saben y conocen que mi voto es dirimente, tenga la bondad señor secretario continuar. **T.Crnl. Carlos Luna.** Señor Alcalde permítame la palabra, referente al voto suyo dirimente, el proceso parlamentario no ha recibido su votación para que después vote, usted directamente fue al voto dirimente, esa aclaración le hago porque debía haber sido la votación y después de estar tres, tres, dirimir, usted directamente se fue a dirimir, es decir el voto dirimente señor alcalde, esa observación le hago; en consecuencia, con el voto dirimente del ejecutivo, **RESUELVE: AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALAUSÍ Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR COLAIPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 101-SCM-2017

Alausí, octubre 10 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, **CONCEJAL DEL CANTÓN**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 10 de octubre de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "*Designación del concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del 13 de noviembre, por el Centésimo Nonagésimo Séptimo Aniversario de Independencia de Alausí*", el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, sometida a votación, **RESUELVE: DESIGNAR AL LICENCIADO JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN, PARA QUE PRONUNCIE EL DISCURSO DE ORDEN EN LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA DEL 13 DE NOVIEMBRE, POR EL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 100-SCM-2017

Alausí, octubre 10 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 10 de octubre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 41-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 099-SCM-2017

Alausí, octubre 04 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**Sra. Fanny Argos Soldado, **Concejala**Ing. José Manuel Buñay Lluilema, **Concejal Alterno**Mgs. Juan Carlos Carrasco, **Director Financiero**Ab. Yadira Veloz, **Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e)**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2017, en el **segundo punto del orden del día** "Lectura de comunicaciones"; conoce el oficio s/n de fecha 29 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. José Buñay, C.I. 060307220-8, dirigido a los señores concejo del GAD Municipal del cantón Alausí, que textualmente manifiesta: "Dando contestación al comunicado de Resolución 096-SCM-2017, con fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por Armando Guaminga, Secretario del Concejo, me permito señalar lo siguiente: Mediante Resolución N°. 005 del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social fui nombrado Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, y; posesionado por la Asamblea Nacional, el 29 de mayo de 2014. Desde esta fecha me encuentro desempeñando dicho cargo. El Art. 230 de la Constitución de la República señala: "En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la Ley. 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Por lo expuesto, y; muy respetuoso a la Constitución y las Leyes que nos rigen, NO puedo asumir la principalización de Concejalía". Considerando: **QUE**, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Alausí, mediante Resolución 096-SCM-2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, concedió a la señora María Fanny Argos Soldado, Concejala del cantón Alausí, licencia con remuneración a partir del 01 de octubre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, a fin se haga uso de sus vacaciones correspondientes al periodo Mayo 2015-Mayo 2016; y, Mayo 2016-Mayo 2017 y en su lugar se convoque a su alterno Ingeniero José Manuel Buñay Lluilema, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley. **QUE**, el Artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece refiriéndose a los servidores públicos del órgano legislativo: "La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código.". **QUE**, mediante Acta de Posesión de fecha 29 de mayo del 2014, la Asamblea Nacional posesiona al señor José Manuel Buñay Lluilema, Como Miembro Principal de la Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. **QUE**, el señor José Manuel Buñay Lluilema, a partir del 29 de mayo del 2014 hasta la presente fecha viene ejerciendo el cargo como Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. **QUE**, conforme establece el Artículo 230 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe: "Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita". **QUE**, el oficio de excusa presentado al Concejo Cantonal de Alausí por José Manuel Buñay Lluilema, es Constitucional y Legal, **QUE**, mediante oficio s/n de fecha 04 de octubre de 2017, la señora Fanny Argos, concejala, manifiesta: "... en conocimiento de la excusa presentada por mi alterno Ingeniero José Manuel Buñay, sobre la principalización de concejalía por dos meses conforme consta la resolución del concejo, me permito informar al pleno del concejo municipal el reintegro a mis funciones de concejal cantonal". **QUE**, el Procurador Síndico, referente a la excusa del Ing. José Manuel Buñay Lluilema y el reintegro que solicita la señora Fanny Argos a sus funciones de concejal, realiza el siguiente pronunciamiento: "En virtud del pedido realizado por la señora concejala Fanny Argos, con fecha 04 de octubre de 2017, solicita que el concejo municipal se principalice en la concejalía en vista que el señor concejal alterno José Manuel

Buñay ha presentado nuevamente la excusa para principalizarse, conforme lo dispone el artículo 57 literal s) del COOTAD es procedente que la señora concejala se principalice en virtud de la excusa formalmente presentado por el concejal alterno y siga actuando en calidad de concejal legisladora y fiscalizadora". **QUE**, referente a las vacaciones no gozadas de la señora concejal María Fanny Argos Soldado, el Procurador Síndico realiza el siguiente pronunciamiento: "El Procurador General del Estado, en el oficio 3341 de 29 de agosto de 2011, por una consulta realizada por el cantón Mejía del Municipio de Machachi, respecto a las vacaciones a que tienen derecho los concejales es por treinta días una vez cumplidos los once meses de servicios, pronuncia, "De conformidad con la letra g) del artículo 28 y 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, cuyo texto es citado, se concluye que los concejales tienen derechos a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo las mismas que podrán ser acumuladas hasta por sesenta días", como ustedes saben respecto a las vacaciones se está aplicando lo que dice la Ley Orgánica del Servidor Público y la misma LOSEP manifiesta, el mismo señor alcalde respecto a los demás servidores públicos puede negar las vacaciones a un servidor por requerimiento institucional o porque sus funciones son imprescindibles en la Institución, en este caso las vacaciones se acumulan y le son cancelados al servidor en la liquidación que le corresponde al finalizar su contrato en el caso de los servidores, y en este caso de los señores concejales al finalizar su periodo por el cual fueron electos, es decir, doña Fanny Argos no goza de sus vacaciones en sentido físico pero al finalizar su periodo le serán pagadas las liquidaciones por cuanto existe justificativo legal de que su alterno no ha querido asumir la concejalía principal y las vacaciones no gozadas de la señora Fanny Argos se pagan en la liquidación a la finalización de su periodo"; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en base al pronunciamiento jurídico y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: ACEPTAR LA EXCUSA DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL BUÑAY LLUILEMA, CONCEJAL ALTERNO DE LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO; Y, PRINCIPALIZAR Y REINTEGRAR A SUS FUNCIONES DE CONCEJAL LEGISLADORA Y FISCALIZADORA A LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, QUIEN DEBERÁ SEGUIR ACTUANDO SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 355 DEL COOTAD; CONSECUENTEMENTE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº. 096-SCM-2017, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Lo Certifico.-**

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

DESTINO DEL MUNDO

RESOLUCIÓN 098-SCM-2017

Alausí, octubre 04 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 04 de octubre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 40-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 097-SCM-2017

Alausí, septiembre 26 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Sr. José Quizhpi Zhibri, **Vicealcalde**

Sra. Matilde Tenezaca Camas, **Concejala Alternata**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Yadira Veloz, **Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e)**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de septiembre de 2017**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**; conoce el oficio s/n de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el señor José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia con remuneración a partir del 01 de octubre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, a fin de hacer uso de las vacaciones correspondientes al periodo Mayo 2015-Mayo 2016; y, Mayo 2016-Mayo 2017 y en su lugar se convoque a su Alternata señora Matilde Tenezaca Camas, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*". **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*"; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: CONCEDER AL SEÑOR JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, VICEALCALDE DEL CANTÓN, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A FIN SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2015-MAYO 2016; Y, MAYO 2016-MAYO 2017 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNATA SEÑORA MATILDE TENEZACA CAMAS, Y SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 096-SCM-2017

Alausí, septiembre 26 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Sra. Fanny Argos Soldado, **Concejala**

Ing. José Manuel Buñay Lluilema, **Concejal Alterno**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Yadira Veloz, **Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e)**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de septiembre de 2017**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**, conoce el oficio s/n de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la señora Fanny Argos Soldado, Concejala del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia con remuneración a partir del 01 de octubre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, a fin de hacer uso de las vacaciones correspondientes al periodo Mayo 2015-Mayo 2016; y, Mayo 2016-Mayo 2017 y en su lugar se convoque a su Alterno Ingeniero José Manuel Buñay, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*". **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*"; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: CONCEDER A LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, CONCEJALA DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A FIN SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2015-MAYO 2016; Y, MAYO 2016-MAYO 2017 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNO INGENIERO JOSÉ MANUEL BUÑAY LLUILEMA, Y SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN s/n-SCM-2017
Alausí, septiembre 26 de 2017.

Señor
Manuel Vargas
ALCALDE DEL CANTÓN
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de septiembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal T.Crnl. Carlos Luna, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 39-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 095-SCM-2017

Alausí, septiembre 22 de 2017.

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**
Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**
Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 22 de septiembre de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Autorización de la firma de convenio de delegación de competencia exclusiva al Gobierno Provincial de Chimborazo, para el mantenimiento de la vialidad en la cabecera parroquial de Sevilla", considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, conforme establece el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "...Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.". **QUE**, mediante oficio N°. GPCH-COORPLAN-2017-070, de fecha 03 de agosto de 2017, la Viceprefecta (e) Lic. Tránsito Lluco, solicita la suscripción de convenio de delegación de competencias entre el GADMC Alausí y el GAD Provincial de Chimborazo, en el cual el GAD Alausí delegue la competencia para el mantenimiento de la vialidad en la cabecera parroquial de Sevilla, con una inversión del Gobierno Provincial de Chimborazo de \$56.864,54 dólares. **QUE**, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la población urbana de la parroquia Sevilla, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA AL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SEVILLA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 094-SCM-2017
Alausí, septiembre 22 de 2017.

Señor
Manuel Vargas
ALCALDE DEL CANTÓN
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 22 de septiembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal T.Crnl. Carlos Luna, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 38-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 093-SCM-2017

Alausí, septiembre 13 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Arq. Andrés Guerra, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 13 de septiembre de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de reforma del presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio fiscal del año 2017"; considerando: **QUE**, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código, conforme establece el artículo 255 del COOTAD. **QUE**, la Dirección Financiera solicita la reforma presupuestaria en base a los artículos 259 y 260 del COOTAD, es decir, por suplementos de créditos. **QUE**, dentro de la consignación de la votación el Cuerpo Legislativo realiza las siguientes observaciones, en su orden: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: con los documentos que ya revisamos y en vista que todo está legal, más que todo viendo la necesidad del pueblo, de la necesidad de quienes están trabajando, para que las obras se vayan ejecutando tanto en lo urbano, rural y en las comunidades, mi voto es a favor. CONCEJALA QUIJOSACA CAIZAGUANO MARTHA INÉZ, ALTERNA DE BUÑAY VILLA FRANCISCO: De mi parte también en este segundo debate de reforma del presupuesto de 2017, es bueno para algunas comunidades, urbanos, rurales, pero mi parte digo a los señores técnicos que realmente ejecuten, haga lo más posible y cumplan y no se arrastre las obras como años anteriores, con esa recomendación mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Yo nada más quiero que algunas cosas se queden en actas, hay pedidos de los ciudadanos, de los maestros albañiles que están presentes aquí, creo que hemos demorado algún tiempo y no hemos cumplido con el deber, eso hay que poner más responsabilidad en estos asuntos, viendo que los trabajadores están con algunas necesidades, yo al menos he dicho en confianza a usted señor alcalde, si en algún departamento algún técnico no funciona, no es solamente hablar con contrariedades sino más bien construir señor alcalde, yo de mi parte sugiero si en algún departamento no apoyan con algunos perfiles, especificaciones técnicas, proyectos para la ejecución de obras en las comunidades, no hay apoyo a la ciudadanía en general y si no hacen ese deber señor alcalde hay que tomar muy en cuenta y reestructurar, porque realmente es penoso como hace rato habíamos escuchado y que siga pasando, por favor tome muy en cuenta esta sugerencia, y este presupuesto hemos analizado, hemos estudiado y también conocen la gente, hay pedidos, hay oficios, entonces eso se ha considerado, somos del pueblo por ende sugerimos, cuiden, ejecuten pero también observen la parte legal, por nuestra parte también no solo debe haber críticas sino las facilidades también, por esa razón esta reforma del presupuesto en este segundo debate, mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Creo yo al respecto de esta reforma y en la sesión anterior también habíamos topado, yo al menos decía, sabemos que todo el trabajo lo estamos haciendo como municipio siempre con el objetivo de atender a la ciudadanía, al pueblo especialmente, yo creo que en eso estamos claros, ningunos estamos en contra de nada, pero sí a veces cuando incumplimos algunas cuestiones, acá bien lo conoce el doctor, el director financiero, el jefe de planificación, nos toca enmarcar en aspectos legales, técnicos, jurídicos incluso en otros aspectos más para poder viabilizar algunas cuestiones, ahí a veces hace un rato yo decía, nos fallamos compañeros, a lo mejor nos olvidamos o a su vez no queremos hacer, eso tenemos como problema, al respecto yo había solicitado un informe como reza el COOTAD, de que debe haber un informe de movimiento para esta reforma pero lamentablemente no han dado oídos, eso no tiene sentido, dejo claro esta parte compañeros, yo había solicitado por escrito, todo el argumento verbal se podría decir que hicieron en la sesión anterior a lo mejor lo hagan por escrito, pero lamentablemente yo no he recibido ese informe al respecto de esta reforma, pero sin embargo, decía hace un momento, acá la obligación nuestra como municipio es dar ese servicio a la ciudadanía en lo que se requiera,

nunca podemos decir que no vamos a apoyar, jamás. Lo otro que tocó el compañero José Quizhpi, no es que los compañeros que están aquí presentes, jamás ha llegado este pedido al concejo, que se quede claro compañeros, no ha llegado acá al concejo, en la sesión anterior y en esta sesión estamos tratando en esta reforma para poder cancelar, los años anteriores o los meses anteriores nunca ha llegado este pedido al concejo, que se quede claro compañeros, nosotros en estas dos sesiones estamos topando rubros para pagar esa deuda que está con ustedes desde la administración anterior, en ese sentido compañeros hay que dejarle en claro, creo que hemos hecho todo el proceso necesario, legal, técnico para cubrir algunas cuestiones que están pendientes, en ese sentido compañeros, dejando en claro todas estas cosas, dejando claro algunos puntos, al respecto manifiesto de que no me han entregado la documentación solicitada, sin embargo, porque a veces también hay malos comentarios de que cuando observamos este tipo de casos técnicos, jurídicos que nosotros requerimos para continuar con los procesos, a veces no nos han informado, pero sin embargo existe esa mala información afuera en la ciudadanía de que nosotros los concejales no estamos apoyando, jamás podemos decir si es que está haciendo una obra que no lo haga, lo hagan pero a su debido momento, con sus debidos procesos legales y técnicos, por experiencia de los compañeros, parece que falló alguna cuestión técnica de ustedes y a dónde nos llevó, entonces esas cosas son las que nosotros estamos cuidando acá, no es que no queremos sino hagamos las cosas bien, con esos antecedentes compañeros en esta reforma, mi voto es a favor. **ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO:** queridas compañeras concejales y compañeros concejales, primero quisiera decirles que somos de este pueblo y necesitamos servir a este pueblo, tenemos que resolver los problemas que tienen nuestro pueblo y para ello nos han confiado y este pueblo será quien nos juzgue, hagamos o no hagamos el pueblo nos juzgará no nos agradecerá, por ello compañeras y compañeros concejales muchas gracias por apoyar, gracias por ayudar, porque esta administración no es de Manuel Vargas, esta administración es de todo mi pueblo de Alausí, y ustedes han ratificado ese apoyo aspiramos cumplir planificadamente con esta reforma, para conocimiento de ustedes compañeros concejales, no es que porque no hemos podido ejecutar las obras, usted saben que hay cambios, un ejemplo sencillo compañeros, teníamos un rubro para comprar los terrenos pero hay la buena voluntad de unos Alauseños que hacen una permuta con el estado, entonces esa platita no podemos dejar ahí votado, tenemos que reubicar esos recursos y por ello es ese cambio. Por otro lado, el asunto de la SENPLADES hay varias reformas que nosotros tenemos que cumplir y acatar, por ello compañeros concejales el trabajo está en las comunidades, en la matriz, en los recintos y barrios del cantón Alausí, sí nos falta resolver necesidades, pero estamos encaminando, gracias por el apoyo compañeros y gracias por estar siempre preocupados por el desarrollo de mi Alausí, mi voto es a favor; en consecuencia, el concejo cantonal de Alausí, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Luna Ojeda Carlos Eduardo, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 092-SCM-2017

Alausí, septiembre 13 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 13 de septiembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Lic. Pablo Sinchi, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 37-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 091-SCM-2017

Alausí, septiembre 07 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**
Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**
Arq. Andrés Guerra, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de septiembre de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación en primer debate del proyecto de reforma del presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio fiscal del año 2017", considerando: **QUE**, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código, conforme establece el artículo 255 del COOTAD. **QUE**, la Dirección Financiera solicita la reforma presupuestaria en base a los artículos 259 y 260 del COOTAD, es decir, por suplementos de créditos. **QUE**, dentro de la consignación de la votación el Cuerpo Legislativo realiza las siguientes observaciones, en su orden: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Después de haber revisado todos los documentos, todos los presupuestos, hemos revisados durante los tres días, mi voto es a favor. CONCEJALA QUIJOSACA CAIZAGUANO MARTHA INÉZ, ALTERNA DE BUÑAY VILLA FRANCISCO: Luego que hemos recibido toda la explicación, hemos revisado los documentos, algunos ya se encuentran ejecutados y otros se van a ejecutar, mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Hemos analizado no en su totalidad las observaciones tanto del informe de la comisión que existe mucha incompatibilidad con la realidad, el informe presentado por el economista Diego Logroño con los POAs planteados por parte de planificación para el concejo, en la cual no estoy de acuerdo y hago las observaciones pertinentes en lo que es el manejo económico, porque si es que vamos a tomar en cuenta el desarrollo de las actividades que se ha planificado el año anterior, si bien es cierto, existe planificación es para el año, debería y por ley hay la reforma presupuestaria para lo que resta el año que estamos apenas ya cuatro meses, por qué no ejecutaron algunas obras, podrá o no existir justificativos, pero existe una planificación, existe un POA y Plan Anual para que den cumplimiento a esto, pero ahora la desesperación de sacar la plata de un lugar y poner en otra que no tiene sentido, para eso tiene que tener un justificativo de lo que es la planificación, existe, vuelvo y repito, algunas situaciones que no estoy de acuerdo como lo están haciendo en este manejo económico de esta reforma presupuestaria, teniendo el monto de 19'006.145,16 centavos, ya como reforma presupuestaria y al no tener, inclusive en esta seguimos manteniendo el arrastre del año anterior porque no hay solución algunas obras planificadas y planteadas, mi voto es en contra. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Bueno primeramente no he podido estar presente a la convocatoria de la compañera presidenta de la comisión de presupuesto, puesto que estuve coordinando la maquinaria por el tema de Juval y Guangras, el día martes llegué a la sesión de concejo y estuvieron las demás compañeras concejales y tratamos y profundizamos gracias a los compañeros técnicos y también al señor alcalde y algunas cosas se quedaron explicadas y algunos rubros modificadas, pensando, viendo, más que todo escuchando las necesidades que expusieron los dirigentes, no es que hemos propuesto cosas sin planificación y hoy que es la reforma es oportuno tomar los pedidos de las comunidades, por ende es justificable, ojalá el compañero Carlos Luna manifestó algunos que se ha salido de algunos sectores, creo que eso justificó el director de obras públicas ingeniero Yulán que todavía no es factible así que reformemos esta plata no va a avanzar. El tema de adoquinado de Totoras es importante porque los dirigentes andan buscando recursos y cuantas veces ha puesto el pedido entonces yo había mencionado que tenemos que ubicar esos recursos y ahí está reflejado el adoquinado para Totoras, a través de todo eso yo solo quiero sugerir y exigir a los técnicos y al señor alcalde que exija a los técnicos que realmente trabajen bien, hagan bien las propuestas y sean ejecutadas y no hagan quedar mal a la administración, porque hay una experiencia más, hoy que vamos a autorizar la plata de alrededor de 350 mil dólares, el juicio que ha arrastrado por el largo de 24 años de los tres alcaldes anteriores que pasaron, esto nos deja claro a nosotros, para mí es un

antecedente, claro que para ellos va a regresar el juicio, pero ojalá esta administración no pasemos eso, por esa razón, no somos técnicos pero exigimos que las cosas salga bien, los trabajos estén bien hechas y no salga mal. Para el próximo año también queda alguna planificación, sacamos algunos rubros de algún sector de Shucus y otros sectores, esos dineros que sacamos debe ser puesta en el presupuesto del año siguiente para agua potable del cantón y eso debe ser ejecutado, con esas observaciones a lo mejor no podemos satisfacer a todos, pero hemos tratado de cubrir la mayoría, sabiendo y viendo todo eso, mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: yo solamente quiero referirme al respecto de esta propuesta de reforma, yo puse un documento con fecha 04 de septiembre solicitando alguna información, específicamente me refiero, para dar tratamiento de la reforma con traspasos, en algunas cuestiones necesitamos tal vez rubros e ingresos que indica el COOTAD y algunas cuestiones que se ponga en claro, más bien yo había puesto un documento indicando que no había recibido ningún otro tipo de información documental solo recibí la propuesta del POA, según acaban de manifestar que la reforma es incluido con el POA, en ese sentido he visto que no era pertinente tocar ya el POA, incluso han manifestado que hay rubros ya ejecutados, en ese sentido yo estaba confuso con este documento que me acabaron de entregar hoy, y también el pedido de información, al respecto han hecho llegar el informe de la comisión, también el informe del señor director financiero, bueno, son puntos que ustedes al momento de revisar lo estuvieron tratando, más bien únicamente quisiera manifestar, todo lo que ha expuesto el economista, el ingeniero de algunos justificativos de algunos rubros, nuevamente dejo sentado de que yo necesito esa información, el por qué vamos a mover estos rubros, ustedes a los mejor explicaron, justificaron, pero hace un momento yo decía, eso no justifica, necesito por escrito el por qué no ejecutamos tal obra que ya tenía su presupuesto, más bien dejo esta petición a ustedes, yo voy a necesitar ese documento que indique a cada una de estas obras que ya tenían planificado en el POA justifiquen el por qué no se ha ejecutado, me han dado alguna razón verbalmente pero necesito por escrito, una vez que tenga ese documento yo revisaré lo pertinente mientras tanto en este primer debate mi voto es en contra. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Yo lo único que quisiera decirles que vayamos pensando de dónde venimos, a quién representamos y cómo estamos trabajando, lo único que hago es esa reflexión. Por otro lado, no es que nosotros queremos cambiar o reformar por reformar o analizar por analizar, se ha justificado que debemos sujetarnos a las nuevas disposiciones de SENPLADES y dentro de eso hay que justificar y estamos sujetos a evaluación, ellos nos miden la administración de este municipio. Por otro lado, hay una comisión donde analizan, discuten y esa comisión han hecho la reunión y una convocatoria antes de llegar al pleno de este concejo donde estuvieron invitados cada uno de ustedes, si en ello no han asistido, no han hecho la revisión, el análisis correspondiente también tienen responsabilidades queridos compañeros concejales, por ello yo quiero agradecerles a los compañeros que trabajaron y decirles que estas obras no es para este alcalde, esta obra es para nuestros ciudadanos quienes están considerados dentro de estos proyectos por las necesidades que han plasmados desde los cabildos, desde las comunidades y eso hemos acogido para ubicar en esta reforma, por ello agradezco compañeros concejales por ayudar el desarrollo de este pueblo, el desarrollo de este pueblo está en mis manos y en las manos de ustedes; hemos analizado, hemos discutido legalmente, jurídicamente, técnicamente, se ha argumentado todas las justificaciones que nos toca justificar para esta reforma, por ello muchas gracias compañeros concejales mi voto es a favor en bien del desarrollo de nuestro cantón Alausí. En consecuencia, con cuatro votos a favor y dos en contra, el Concejo Cantonal de Alausí, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 090-SCM-2017

Alausí, septiembre 07 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 07 de septiembre de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del concejal Lic. Pablo Sinchi, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 36-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 089-SCM-2017

Alausí, agosto 29 de 2017.

Señor

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 29 de agosto de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de la firma de convenio interinstitucional de cooperación para la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, en calidad de contraparte, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS LENTEJA, TRIGO, CEBADA Y QUINUA, EN SEIS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA MATRIZ, DEL CANTÓN ALAUSÍ””, considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, es competencia del Gobierno Provincial, “Planifica, construir, operar y mantener sistemas de riego”, conforme establece el Artículo 263 de la Constitución de la República en armonía con el Artículo 42 literal e) del COOTAD. **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCA-DF-38-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el Analista de Presupuesto del GADMCA, certifica: “... la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto”. **QUE**, mediante oficio No. 078-C.I.I-GADMCA-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, el Jefe de Cooperación Interinstitucional del GADMCA, solicita al Concejo Cantonal autorice al Alcalde la firma de convenio con el Gobierno Provincial de Chimborazo. **QUE**, el objeto del convenio es la transferencia de recursos por parte del GAD Municipal de Alausí al Gobierno Provincial de Chimborazo para ejecutar el proyecto, “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS LENTEJA, TRIGO, CEBADA Y QUINUA, EN SEIS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA MATRIZ, DEL CANTÓN ALAUSÍ”. **QUE**, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la reactivación productiva, económica y social de la parroquia Matriz-cantón Alausí, exhortan que se de estricto cumplimiento a la misma; sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, LA CONTRAPARTE DE \$2.186,53 DÓLARES AMERICANOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS LENTEJA, TRIGO, CEBADA Y QUINUA, EN SEIS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA MATRIZ, DEL CANTÓN ALAUSÍ”**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 088-SCM-2017

Alausí, agosto 29 de 2017.

Señor

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ab. Francisco Buñay Villa, **Concejal**

Srta. Martha Inéz Quijosaca Caisaguano, **Concejala Alternata**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Marlene Cuñas, **Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e)**.

Lic. Ximena Arévalo, **Tesorera Municipal**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 29 de agosto de 2017**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**, conoce el oficio s/n de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por el abogado Francisco Buñay Villa, Concejal del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda vacaciones desde el 01 al 30 de septiembre de 2017, correspondientes al periodo mayo 2016-mayo 2017, así como, licencia sin remuneración a partir del 01 al 31 de octubre de 2017, debiendo convocar a su alterna señorita Martha Inéz Quijosaca Caisaguano, a fin que se principalice durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*". **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*"; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días, en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: CONCEDER AL ABOGADO FRANCISCO BUÑAY VILLA, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2016 - MAYO 2017; Y, LICENCIA SIN REMUNERACIÓN DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017; EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNATA SEÑORITA MARTHA INÉZ QUIJOSACA CAISAGUANO, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 087-SCM-2017

Alausí, agosto 29 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 29 de agosto de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 35-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 086-SCM-2017

Alausí, agosto 22 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 22 de agosto de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Aprobación en segunda de definitiva instancia del proyecto de reforma a la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí"; considerando: **QUE**, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, conforme determina los literales b) y f) del artículo 55 del COOTAD. **QUE**, la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, se encuentra publicada en el Registro Oficial N°. 21 de 23 de junio de 2017. **QUE**, es necesario la reforma a la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, publicada en el Registro Oficial N°. 21 de 23 de junio de 2017, y aceptar los pedidos de la cooperativa de transportes interprovincial Zula Ozogoché y la cooperativa de transporte mixto Alausí TIA y reintegrar a los sitios que venían ocupando; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 085-SCM-2017

Alausí, agosto 22 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 22 de agosto de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva a la ordenanza reformativa a la ordenanza de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo”*; considerando: **QUE**, el Artículo 42 de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481 del COOTAD, referente a *“Lotes, fajas o excedentes”*; mientras que el Artículo 43 de la misma Ley Reformatoria al COOTAD, agrega después del artículo 481, el *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada”*, que se refiere el procedimiento administrativo para la regular los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. **QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que en el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustitúyase el inciso segundo por el siguiente: *“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.”*. **QUE**, el proyecto de ordenanza busca beneficiar a los propietarios de predios que poseen títulos de propiedad sin embargo no se establece la verdadera cabida de los inmuebles. Además, busca actualizar el catastro Municipal, considerando un instrumento esencial del ordenamiento territorial al tiempo que otorga una mayor seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 084-SCM-2017

Alausí, agosto 22 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 22 de agosto de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado de la concejala Argos Soldado María Fanny, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 34-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 083-SCM-2017

Alausí, agosto 15 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 15 de agosto de 2017**, en el **sexto punto del orden del día** "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector San Marcos, parroquia Multitud, Cantón Alausí. Propietario, Mario Augusto Viñan Avendaño"; considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformativa Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 118-CUR-GADMCA-2017, de fecha 11 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 217-PS-GADMCA-2017, de fecha 27 de julio de 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la concejala Argos Soldado María Fanny, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR SAN MARCOS, PARROQUIA MULTITUD, CANTÓN ALAUSÍ. PROPIETARIO, MARIO AUGUSTO VIÑAN AVENDAÑO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 082-SCM-2017

Alausí, agosto 15 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 15 de agosto de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Autorización de Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Pishigtambo, parroquia Tixán, Cantón Alausí. Propietaria, Blanca Laura Ambo Marcatoma"; considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformativa Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 127-CUR-GADMCA-2017, de fecha 26 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que *Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí*" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que *Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí*", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 216-PS-GADMCA-2017, de fecha 27 de julio de 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la concejala Argos Soldado María Fanny, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE DENOMINADO PISHIGTAMBO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, A FAVOR DE BLANCA LAURA AMBO MARCATOMA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 081-SCM-2017

Alausí, agosto 15 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 15 de agosto de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva a la ordenanza reformativa a la ordenanza de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo”*; considerando: **QUE**, el Artículo 42 de Ley Orgánica Reformativa al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481 del COOTAD, referente a *“Lotes, fajas o excedentes”*; mientras que el Artículo 43 de la misma Ley Reformativa al COOTAD, agrega después del artículo 481, el *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada”*, que se refiere el procedimiento administrativo para la regular los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. **QUE**, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que en el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustitúyase el inciso segundo por el siguiente: *“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.”*. **QUE**, el proyecto de ordenanza busca beneficiar a los propietarios de predios que poseen títulos de propiedad sin embargo no se establece la verdadera cabida de los inmuebles. Además, busca actualizar el catastro Municipal, considerando un instrumento esencial del ordenamiento territorial al tiempo que otorga una mayor seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la concejala Argos Soldado María Fanny, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 080-SCM-2017

Alausí, agosto 15 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 15 de agosto de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la concejala Argos Soldado María Fanny y el voto salvado del vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 33-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 079-SCM-2017

Alausí, agosto 08 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 08 de agosto de 2017**, en el **séptimo punto del orden del día** “Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector Shuid, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, propiedad del GADMCA, una vez unificados serán donados al Ministerio de Educación para la construcción de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Socta Urco”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 110-CUR-GADMCA-2017, de fecha 18 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **05 Lotes**” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el memorando No. 194-DJ-GADMCA-2017, de fecha 18 de julio de 2017, que manifiesta: “(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Jaime Fernando Tello, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable a fin que se realice la unificación de los siguientes lotes... Por lo manifestado y conforme lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los cinco Lotes”. **QUE**, la unificación de lotes corresponde: **PRIMER LOTE:** Lote Uzhmate, propietario: GADMCA, superficie de 1.865,00m². **SEGUNDO LOTE:** Lote Usmate, propietario: GADMCA, superficie de 1.988,00m². **TERCER LOTE:** Lote Molobog Chico, propietario: GADMCA, superficie de 2.454,00m². **CUARTO LOTE:** Lote Molobog Grande, propietario: GADMCA, superficie de 2.405,00m². **QUINTO LOTE:** Lote Molobog, propietario: GADMCA, superficie de 274,88m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR SHUID, PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DEL GADMCA, UNA VEZ UNIFICADOS SERÁN DONADOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE SOCTA URCO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 078-SCM-2017

Alausí, agosto 08 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 08 de agosto de 2017**, en el **sexto punto del orden del día** "Autorización de la subdivisión predial urbana, denominado Lote C, ubicado en la Matriz de la parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de Olga Victoria Aguirre Paredes", considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 424, 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8), 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 34 y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 117-CUR-GADMCA-2017, de fecha 17 de abril de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "(...) De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA (sic); y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 195-PS-GADMCA-2017, de fecha 26 de julio de 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 401 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.... Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo y. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". **QUE**, la autorización de **subdivisión urbana** es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL URBANA, DENOMINADO LOTE C, UBICADO EN LA MATRIZ DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE OLGA VICTORIA AGUIRRE PAREDES.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 077-SCM-2017

Alausí, agosto 08 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde**

Ab. Marlene Cuñas, **Jefa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 08 de agosto de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** “Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza que reglamenta la administración autónoma de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí”, considerando: **QUE**, el Artículo 5 del COOTAD, expresa: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”. **QUE**, de conformidad a lo que establecen los artículos 51 y 52 de la LOSEP y su Reglamento de Aplicación, es necesario regular la administración del Talento Humano en el GADMCA, mediante expedición de ordenanza que permita armonizar la relación laboral con sus servidores. **QUE**, corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional, conforme establece el Artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal y reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 076-SCM-2017

Alausí, agosto 08 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**Ing. Noemí Llamuca, **GUARDALMACÉN MUNICIPAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **08 de agosto de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Declaratoria de interés social del predio denominado “Pusurrumi”, que será utilizado por la comunidad Pueblo Viejo, parroquia Tixán, cantón Alausí, como cementerio de la localidad*”; considerando: **QUE**, mediante oficio N°. 132-AJ-GADA, de fecha 15 de octubre del 2012, suscrito por el Dr. Marco Pérez García, Procurador Síndico de Alausí, manifiesta que mediante escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2009, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Alausí, Dr. Ángel Espinoza Lobato, el señor Segundo Julián Yunga Naula y Aurora Guamán Yunga, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de la municipalidad del cantón Alausí, un lote de terreno de 5.600m² ubicado en el sector de Pueblo Viejo, denominado “Pusurrumi”, en cumplimiento a la Resolución de Concejo Municipal de 13 de octubre del 2009 y declaratoria de utilidad pública correspondiente. El objeto de la adquisición del inmueble fue para la reubicación de los 28 damnificados del sector y construcción de viviendas por parte del MIDUVI. **QUE**, Mediante oficio de fecha 17 de julio de 2017, los señores Carlos Manuel Naula A., y Toribio Naula, presidente y secretario de la comunidad Pueblo Viejo, solicitan que se construya el Cementerio General de la comunidad. **QUE**, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, establece: “*Artículo 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública.*”. **QUE**, el Artículo 418 del COOTAD, refiriéndose a los Bienes afectados al servicio público, establece: “*Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto... Constituyen bienes afectados al servicio público: h) Otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.*”. **QUE**, Sindicatura Municipal mediante oficio N°. 138-DJ-GADMCA, de fecha 03 de agosto de 2017, emite el informe favorable, indicando en lo principal: “*El predio descrito anteriormente desde el año 2009 no ha sido utilizado para el fin con el que fue declarado de utilidad pública ya que el reasentamiento de los damnificados se realizó en otro lugar; es procedente, que el concejo municipal del GADMCA, amparado en lo dispuesto en el artículo 58.7 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, destine a otra finalidad de utilidad pública y de interés social*”. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, y en vista que este bien inmueble será en beneficio directo de las comunidades de Pueblo Viejo, La Primavera, San Vicente de Silver y otros sectores aledaños, es prudente y conveniente que se destine de interés social para la creación de un cementerio de la localidad, que será fundamental para la organización de la misma; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, EL PREDIO DENOMINADO “PUSURRUMI”, QUE SERÁ UTILIZADO POR LA COMUNIDAD PUEBLO VIEJO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, COMO CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 075-SCM-2017

Alausí, agosto 08 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 08 de agosto de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 32-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 074-SCM-2017

Alausí, agosto 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **02 de agosto de 2017**, en el **octavo punto del orden del día** "Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector carretera antigua-Guasuntos, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, propiedad de Segundo Javier Tapia Aucancela y Ángel Tapia Aucancela"; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 112-CUR-GADMCA-2017, de fecha 08 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de **02 Lotes**" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el memorando No. 192-DJ-GADMCA-2017, de fecha 18 de julio de 2017, que manifiesta: "(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Jaime Fernando Tello, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de los señores **Segundo Javier Tapia Aucancela y Ángel Tapia Aucancela**... por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los Lotes". **QUE**, la unificación de lotes corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote Bucas 1, propietario: Segundo Javier Tapia Aucancela, superficie de 3.777,50m². **SEGUNDO LOTE**: Lote Bucas 2, propietario: Tapia Aucancela Ángel, superficie de 3.777,00m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR CARRETERA ANTIGUA-GUASUNTOS, PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE SEGUNDO JAVIER TAPIA AUCANCELA Y ÁNGEL TAPIA AUCANCELA**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 073-SCM-2017

Alausí, agosto 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello Guizado.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **02 de agosto de 2017**, en el **séptimo punto del orden del día** "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Santa Julia, parroquia Tixán, Cantón Alausí. Propietaria, María Paca Padilla, e hijos Pedro Manuel, Segundo Alberto, Ana Lucía, María Dolores, María Cruz, María Inés, Manuel Jesús, María Juana, Segundo Miguel, Segundo Francisco y María Soledad Paca Paca"; considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformativa Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 117-CUR-GADMCA-2017, de fecha 11 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 186-PS-GADMCA-2017, de fecha 12 de julio de 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo y. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de

analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel,
RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD QUISLAG GRANDE, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE ÁNGEL LLUILEMA AUCANCELA Y OTROS. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 072-SCM-2017

Alausí, agosto 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**
Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**
Ing. Álvaro Solís, **Director Administrativo**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de agosto de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva a la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí", considerando: **QUE**, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **QUE**, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido. **QUE**, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan el uso de caja chica institucional y proyectos programados; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 071-SCM-2017

Alausí, agosto 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde**Ab. Marlene Cuñas, **Jefa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 02 de agosto de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que reglamenta la administración autónoma de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí"; considerando: **QUE**, el Artículo 5 del COOTAD, expresa: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley". **QUE**, de conformidad a lo que establecen los artículos 51 y 52 de la LOSEP y su Reglamento de Aplicación, es necesario regular la administración del Talento Humano en el GADMCA, mediante expedición de ordenanza que permita armonizar la relación laboral con sus servidores. **QUE**, corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional, conforme establece el Artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público. **QUE**, el pleno del legislativo, exhorta a la Jefatura de Talento Humano, cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y demás leyes y reglamentos de aplicación a los servidores y trabajadores municipales, concomitantemente, respetando los derechos consagrados en la Constitución y las leyes; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 070-SCM-2017

Alausí, agosto 02 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 02 de agosto de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del Concejal Luna Ojeda Carlos Eduardo y la ausencia de vicealcalde Quizhpi Zhibri José Manuel, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 31-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 069-SCM-2017

Alausí, julio 25 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional – Internacional**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 25 de julio de 2017**, en el **sexto punto del orden del día** “Autorización de la firma de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación Kawsayta Awashun, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guasuntos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sevilla, para la ejecución del proyecto “Mejora la Producción Agroecológica de Mujeres Campesinas Andinas Fase II””, considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno, conforme establece el literal h) del artículo 54 del COOTAD. **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCA-DF-35-2016, de fecha 11 de julio de 2017, el Analista de Presupuesto del GADMCA certifica la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto “Mejora la producción agroecológica de Mujeres Campesinas Andinas”. **QUE**, mediante oficio GADPRG-071-2017, de 07 de julio de 2017, la Secretaria Tesorera de GAD Guasuntos, emite la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto “Mejora la producción agroecológica de Mujeres Campesinas Andinas”. **QUE**, mediante oficio N°. 043-GADs./2017, de fecha 19 de julio de 2017, el presidente del GAD Sevilla, manifiesta que el aporte para el proyecto “Mejora la producción agroecológica de Mujeres Campesinas Andinas”, se lo realizará en materiales. **QUE**, el proyecto beneficia directamente a la reactivación productiva, económica y social de las comunidades de Cochapamba, Dalincocha, Cherlo, Shuid y Tolatus perteneciente a las parroquias Sevilla y Guasuntos; en consecuencia, sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUASUNTOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SEVILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE MUJERES CAMPESINAS ANDINAS FASE II”**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 068-SCM-2017

Alausí, julio 25 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**
Dr. Oswaldo Silva, **Director de DGMTTTA**
Ab. Carlos Satián, **Comisario Municipal**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 25 de julio de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Aprobación en primera instancia del proyecto de reforma a la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí"; considerando: **QUE**, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, conforme determina los literales b) y f) del artículo 55 del COOTAD. **QUE**, la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, se encuentra publicada en el Registro Oficial N°. 21 de 23 de junio de 2017. **QUE**, es necesario la reforma a la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, publicada en el Registro Oficial N°. 21 de 23 de junio de 2017, y aceptar los pedidos de la cooperativa de transportes interprovincial Zula Ozogoche y la cooperativa de transporte mixto Alausí TIA y reintegrar a los sitios que venían ocupando; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 067-SCM-2017

Alausí, julio 25 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**
Ing. Álvaro Solís, **Director Administrativo**
Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 25 de julio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva a la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí", considerando: **QUE**, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **QUE**, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido. **QUE**, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan el uso de caja chica institucional y proyectos programados. **QUE**, el concejo cantonal de Alausí, con fecha 12 de agosto del 2015, expidió la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, mediante oficio N°. 046-DA-GADMCA-2017, de fecha 30 de enero del 2017, la Dirección Administrativa, presenta el proyecto de reforma a la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, con el afán de gestionar de mejor manera las necesidades institucionales. **QUE**, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos, que posibiliten desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión, facilitando el ahorro de tiempo en las operaciones de valor reducido se requieran, e implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 066-SCM-2017

Alausí, julio 25 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, **Concejal**

Sra. María Mercedes Ochoa Paca, **Concejala Alterna**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Marlene Cuñas, **Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e)**.

Lic. Ximena Arévalo, **Tesorera Municipal**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 25 de julio de 2017**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**, conoce el oficio s/n de fecha 25 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda vacaciones a partir del 1 al 31 de agosto de 2017, correspondientes al periodo Mayo 2016-Mayo 2017, debiendo convocar a su alterna señora María Mercedes Ochoa Paca, a fin que se principalice durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*". **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*"; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días, en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: CONCEDER AL LICENCIADO JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2016-MAYO 2017 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORA MARÍA MERCEDES OCHOA PACA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 065-SCM-2017

Alausí, julio 25 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí **en Sesión Ordinaria realizada el 25 de julio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado de vicealcalde señor José Manuel Quizhpi Zhibri y la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 30-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 064-SCM-2017

Alausí, julio 25 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 25 de julio de 2017**, tomando en consideración la moción del señor José Quizhpi, Vicealcalde, que dice: “Señor alcalde, mociono que se modifique el orden del día para que entre la firma de convenio con la Fundación Kawsayta Awashun y las parroquias de Guasuntos y Sevilla, como se estableció en la socialización”; el Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DIA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017, CON LA INCORPORACIÓN DEL SEXTO PUNTO: “AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUASUNTOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SEVILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE MUJERES CAMPESINAS ANDINAS FASE II”**; en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva a la ordenanza que reglamenta la utilización del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. 5.- Aprobación en primera instancia del proyecto de reforma a la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí. 6.- Autorización de la firma de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación Kawsayta Awashun, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guasuntos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sevilla, para la ejecución del proyecto “Mejora la Producción Agroecológica de Mujeres Campesinas Andinas Fase II”. 7.- Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 063-SCM-2017

Alausí, julio 21 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 21 de julio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 29-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

En sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2017, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESOLVIÓ: LA DECLARATORIA PROVISIONAL DE PATRIMONIO INMATERIAL LOCAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, A LA MANIFESTACIÓN RELIGIOSA “MARCHA A CABALLO EN HOMENAJE A PATRÓN SANTIAGO DE SIBAMBE”, MIENTRAS SE APRUEBA LA ORDENANZA PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL, NATURAL E INMATERIAL DEL CANTÓN Y CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES, EN LA CUAL SE INCORPOREN PLANES DE SALVAGUARDIA QUE PERMITAN HACER UN SEGUIMIENTO SOBRE LOS DIVERSOS ASPECTOS QUE LA PRESENTE DECLARATORIA GENERE.**

Alausí, julio 14 de 2017.



RESOLUCIÓN 062-SCM-2017

Alausí, julio 14 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde.**Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico**Arq. Andrés Guerra, **Director de Planificación**Arq. Patricia Castro, **Dirección de Patrimonio y Cultura**Sr. Joaquín Leonardo Ordóñez, **Presidente del Comité Pro-Declaratoria – parroquia Sibambe.**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Declaratoria provisional de Patrimonio Inmaterial Local del cantón Alausí, a la manifestación religiosa “MARCHA A CABALLO EN HOMENAJE A PATRÓN SANTIAGO DE SIBAMBE”, que se desarrolla el 25 de julio de cada año*”; considerando: considerando: **QUE**, el Patrimonio Cultural, es el conjunto de bienes tangibles e intangibles relevantes para la memoria e identidad de las personas, sociedades y colectivos representativos de las culturas y sociedades en el pasado, presente y futuro. Incluye no solo los monumentos y manifestaciones del pasado (sitios y objetos arqueológicos, arquitectura colonial e histórica, documentos y obras de arte), sino también su patrimonio intangible o inmaterial constituido por las diversas manifestaciones y expresiones culturales que guardan saberes, conocimientos, técnicas y prácticas heredadas de las generaciones pasadas a través de la tradición. **QUE**, el patrimonio intangible o inmaterial se puede manifestar en el siguiente ámbito: usos sociales, rituales y actos festivos: considerados como el conjunto de prácticas, manifestaciones y representaciones culturales desarrolladas en un contexto espacial y temporal, como celebraciones religiosas y profanas. Son ritualidades asociadas al ciclo vital de grupos e individuos que se transmiten de generación en generación con la finalidad de propiciar la cohesión social de los grupos. **QUE**, la reseña de la manifestación, cuenta que, “*Para dar inicio a “La Marcha” o procesión luego de la misa, salía la efigie de Santiago Matamoros, Santiago apóstol montado en un corcel blanco y blandiendo su espada; el sacerdote se acercaba al cura y entregaba como ofrenda para el santo el gallo blanco (Voto de Santiago) y a la vez pedía la bendición para los participantes, así como; permiso para dar inicio a la procesión o marcha. El otro gallo entregaba a la autoridad civil representada en el teniente político con el propósito también de solicitar permiso civil. Una vez bendecidos los presentes daba inicio el recorrido con Patrón Santiago a la cabeza, detrás los romeriantes de a pie, luego el sacerdote acompañado del Cura y Teniente Político para finalmente colocarse los jinetes como estaba estructurado*”. **QUE**, el Artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, “*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.*”. **QUE**, de acuerdo al Artículo 264, numeral 8) de la Constitución en armonía con el Artículo 55 literal h) del COOTAD, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”, **QUE**, son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo, conforme determina el Artículo 379 de la Constitución. **QUE**, conforme establece el Art. 79 de la Ley de Cultura, refiriéndose a las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial, dice: “*Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones,*

expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural". **QUE**, el Art. 144 del COOTAD, en cuanto al ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, dispone: "Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.". **QUE**, según Resolución N°. 0004-CNC-2015, referente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en el Artículo 14 numeral 7), manifiesta: "Gestión local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal: 7. Declarar el patrimonio cultural local de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.". **QUE**, existe informe técnico suscrito por el Dr. Abraham Azogue, sobre la propuesta de declaratoria como "Patrimonio Inmaterial Local del cantón Alausí" a la manifestación religiosa de la "Marcha a Caballo en Homenaje al Patrón Santiago de Sibambe", constante en el oficio N°. DPYC-GADMCA-Of. N°. 0142, de fecha 11 de julio del 2017. **QUE**, mediante oficio N°. 001-PCH-GADMCA-2017, de fecha 13 de julio del 2017, la Comisión de Patrimonio y Centro Histórico, emite el informe favorable sobre la propuesta de declaratoria como "Patrimonio Inmaterial Local del cantón Alausí" a la manifestación religiosa de la "Marcha a Caballo en Homenaje al Patrón Santiago de Sibambe". **QUE**, el Artículo 323 del COOTAD, manifiesta: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: LA DECLARATORIA PROVISIONAL DE PATRIMONIO INMATERIAL LOCAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, A LA MANIFESTACIÓN RELIGIOSA "MARCHA A CABALLO EN HOMENAJE A PATRÓN SANTIAGO DE SIBAMBE", MIENTRAS SE APRUEBA LA ORDENANZA PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL, NATURAL E INMATERIAL DEL CANTÓN Y CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES, EN LA CUAL SE INCORPOREN PLANES DE SALVAGUARDIA QUE PERMITAN HACER UN SEGUIMIENTO SOBRE LOS DIVERSOS ASPECTOS QUE LA PRESENTE DECLARATORIA GENERE.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 061-SCM-2017

Alausí, julio 14 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de julio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 28-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 060-SCM-2017

Alausí, julio 14 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de julio de 2017**, tomando en consideración la moción del Concejal T.Crnl. Carlos Luna que dice: *“Considero y solicito que se modifique el orden del día para incrementar un punto adicional al mismo, teniendo en cuenta el informe emitido como presidente de la Comisión de Protección del Centro Histórico, en la cual se da el criterio para que el pedido de la parroquia Sibambe sea acogido, es decir la declaratoria provisional de patrimonio inmaterial del “Marcha a Caballo” el 25 de julio de cada año”*; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DIA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017, CON LA INCORPORACIÓN DEL QUINTO PUNTO: “DECLARATORIA PROVISIONAL DE PATRIMONIO INMATERIAL LOCAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, A LA MANIFESTACIÓN RELIGIOSA “MARCHA A CABALLO EN HOMENAJE A PATRÓN SANTIAGO DE SIBAMBE”**; en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Autorización de la firma de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación Kawsayta Awashun, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guasuntos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sevilla, para la ejecución del proyecto “Mejora la Producción Agroecológica de Mujeres Campesinas Andinas Fase II”. 5.- Declaratoria provisional de Patrimonio Inmaterial Local del cantón Alausí, a la manifestación religiosa “MARCHA A CABALLO EN HOMENAJE A PATRÓN SANTIAGO DE SIBAMBE. 6.- Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 059-SCM-2017

Alausí, julio 04 de 2017.

Señores

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del cantón.**

Ing. Álvaro Solís, **Director Administrativo.**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 04 de julio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza que reglamenta la utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí”. Dentro de la aprobación y consignación de la votación, manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Con la recomendación se cumpla la ordenanza, mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Como habíamos discutido en esta mañana durante la socialización con el técnico del departamento correspondiente y analizando muy bien, mi voto es en contra. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Luego de manifestar antes de la instalación de la presente sesión, yo supe manifestar y me ratifico en lo mismo, que tienen que dar estricto cumplimiento al presente ordenanza, no es requisito porque alguien le exige, el deber de esta administración es hacer las cosas bien y hacer las cosas bien es administrar los recursos, particularmente en este punto que estamos tratando es la ordenanza para el buen funcionamiento y que eso tiene que cumplirse a cabalidad para que no puedan disponer de los vehículos cuando les parezca bien o mal o cuando les dé la gana, en otras palabras, esta ordenanza es para que dé fiel cumplimiento desde el alcalde hasta el último funcionario, porque para eso estamos, estaremos vigilantes para que dé cumplimiento con la presente y mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Una vez revisado, tratado y discutido durante la socialización y también hacer conocer a la parte técnica y administrativa al respecto de este proyecto de ordenanza que trata a cerca de reglamentación de uso y control de los vehículos de la institución, a pesar que es de todo el parque automotor, más bien decirles a las personas quienes estén a la responsabilidad de la administración y control sepan y hagan cumplir, porque yo hace un momento decía que ha existido instrumentos anteriormente y existe también instrumentos jurídicos de manera general de la contraloría, del COOTAD, específicamente del uso de los recursos de los gobiernos municipales como instancias públicas, en ese sentido esperamos que se dé cumplimiento de acuerdo cómo está estipulado esta ordenanza, caso contrario a lo posterior cada uno tendrá que responder por sus actuaciones, con esos antecedentes mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Las cosas como se ha visto, lo que se ha pasado y eso han dicho, ojalá no en esta administración nuestra porque todos incluimos, siempre hemos visto de muchas cosas, el caso de campaña que ustedes sugirieron, de diferentes formas, de diferentes administraciones pasadas también, entonces yo creo que es muy saludable decir las cosas con anterioridad y eso nadie creo que vamos a negar esas ideas para construir para un mejor desarrollo de nuestro pueblo, por ende son acertadas las razones siempre y cuando no utilicemos personalmente sino que sugiramos para el bienestar de la administración, más que todo conocemos las verdades y como de comunidades lejanas sabemos las cosas cómo son, entonces por eso son sabias las razones y felicitaciones yo nada más quisiera exigir a nuestros compañeros funcionarios que dé fiel cumplimiento, el apoyo que ustedes están dando a esta ordenanza sea cumplida y también el señor alcalde pueda administrar de mejor manera y legalmente como ustedes saben que durante los siete años podemos ser auditados de nuestras actividades y nadie sabemos cuándo va a tocar algunas anomalías y por ende algunos compañeros son profesionales, saben los derechos y con esas actuaciones, pero respetamos, yo creo que esta ordenanza está basado en algunos documentos legales y no se quede en palabras sino que se dé cumplimiento los funcionarios responsables, por ende para que exista una buena administración del patrimonio institucional y del pueblo, mi voto es a

favor. **QUE**, los vehículos de la institución deben ser destinadas al cumplimiento de labores estrictamente oficiales del Municipio de Alausí, debiendo sujetarse a la presente normativa las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 058-SCM-2017

Alausí, julio 04 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 04 de julio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 27-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 057-SCM-2017

Alausí, junio 27 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**
Ing. Álvaro Solís, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**
Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 27 de junio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que reglamenta la utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí”*. Considerando: **QUE**, la normativa legal por medio de sus diferentes leyes, reglamentos, resoluciones y demás cuerpos legales establece la necesidad de reglamentar la utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí que constituyen recursos públicos en los términos previstos en la Ley, ese marco, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*, conforme establece el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, los vehículos de la institución deben ser destinadas al cumplimiento de labores estrictamente oficiales del Municipio de Alausí, debiendo sujetarse a la presente normativa las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 056-SCM-2017

Alausí, junio 27 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 27 de junio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 26-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 055-SCM-2017

Alausí, junio 20 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 20 de junio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Aprobación de titularización de predio ubicado en la calle Antonio Caicedo, parroquia Matriz, cantón Alausí, a favor de Víctor Hugo Salgado Berrones”, considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en el numeral 26 del Artículo 66 de Constitución de la República del Ecuador, Artículo 419 del COOTAD, Artículos 4 y 6 de la ordenanza que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal y legalización de predios en posesión de particulares. **QUE**, mediante oficio No. 004-DPL-TEC-GADMCA-2017, de fecha 26 de enero del 2017, el Ing. Alejandro Martínez, Técnico de Avalúos y Catastros, informa que se ha realizado la inspección al predio y efectivamente consta que el solicitante se encuentra en posesión y no interfiere en la ejecución de proyectos del GADMCA. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 159-PS-GADMCA-2017, de fecha 07 de junio del 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: “Se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial las disposiciones de la Ordenanza descrita anteriormente y el artículo 419 del COOTAD. Por lo expuesto es menester que el presente trámite de Titulación de bien sea insertada como un punto de orden a fin que en la próxima reunión de concejo municipal los señores concejales enterados de su contenido resuelvan conforme lo establecido en la Ordenanza vigente.”. **QUE**, la Titularización del bien inmueble es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria y al haber cumplido con todos los requerimientos para este tipo procedimientos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la Sra. Fanny Argos, concejala y del Sr. Manuel Vargas, alcalde del cantón, **RESUELVE: TITULARIZAR EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTONIO CAICEDO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, A FAVOR DE VÍCTOR HUGO SALGADO BERRONES.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 054-SCM-2017

Alausí, junio 20 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 20 de junio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la señora Fanny Argos, Concejala y señor Manuel Vargas, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 25-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 053-SCM-2017

Alausí, junio 13 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del cantón Alausí.**

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, **Vicealcalde del cantón Alausí**

Sra. Fanny Argos, **Concejala**

Sra. Mercedes Ochoa, **Concejala Alternativa del Lic. Pablo Sinchi Tenensaray.**

T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **Concejal.**

Ab. Francisco Buñay, **Concejal**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 13 de junio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Tratamiento y Resolución del Decreto Ejecutivo N°. 1389, de fecha 16 de mayo del 2017, suscrito por el Eco. Rafael Correa Delgado, Ex Presidente de la República del Ecuador y la Abg. Paola Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, referente a los límites territoriales entre las provincias Chimborazo y Cañar”*, considerando: **QUE**, la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución, conforme a los principios fundamentales garantizados en el inciso segundo del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, nosotras y nosotros, somos el pueblo soberano del cantón Alausí, provincia de Chimborazo. **QUE**, el 13 de junio de 2017, se instala la Asamblea Cantonal, en la parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, para tratar sobre el Decreto Ejecutivo N°. 1389, de fecha 16 de mayo del 2017, suscrito por el Eco. Rafael Correa Delgado, Ex Presidente de la República del Ecuador y la Abg. Paola Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, referente a los límites territoriales entre las provincias Chimborazo y Cañar. **QUE**, la Asamblea Cantonal, luego de más de cinco horas de discusión y debate, emite las siguientes resoluciones: **“(…) 4.- ...resoluciones: Solicitar a la prefectura de la provincia de Chimborazo se declare en Asamblea Permanente hasta que se resuelva el conflicto limítrofe a favor de la provincia de Chimborazo. Presentar a través del Gobierno de la Provincia una acción constitucional en contra del Decreto Presidencial 1389, de fecha 16 mayo de 2017, suscrito por el economista Rafael Correa expresidente de la república y Paola Pabon Caranqui Secretaria Nacional de Gestión de la Política. Organizar una marcha a la ciudad de Quito para presentar la acción constitucional. Determinar los límites en las zonas de conflicto Juval- Guangra, en una gran minga cantonal del territorio Alauseño. Conceder un plazo improrrogable de ocho días al Ministerio del Ambiente para que emita la licencia de permiso ambiental para la apertura de la vía Chicholoma – Guangra, caso contrario se aplicará la justicia indígena reconocida en los Artículos 56 y 57 de la Constitución de la República del Ecuador, se realizará la mencionada apertura a través de mingas con la colaboración de las maquinarias de la prefectura, del GAD Alausí y la colaboración de los gobiernos parroquiales. Respaldo y apoyar las acciones tomadas por las comunidades de Jubal – Guangras, Azuay y otras comunidades afectadas con este decreto, hasta que se resuelva el conflicto limítrofe a favor de la provincia de Chimborazo. Declarar un paro provincial con el cierre de vías. Presentar a la Presidencia de la República el Acta de la presente Asamblea, celebrada el trece de junio de dos mil diecisiete con las firmas de respaldo de todos los asistentes, con los acuerdos y resoluciones suscritos.”** **QUE**, conforme a la convocatoria N°. 024-2017, el concejo cantonal de Alausí, se instala en sesión ordinaria en el Coliseo de la parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. **QUE**, T.Crnl. Carlos Luna, concejal del cantón, mociona: *“Señor alcalde, compañeras y compañeros concejales, público aquí presente, muy buenas tardes, el día de hoy después de esta asamblea magna que está el pueblo del cantón Alausí, que se ha hecho presente las comunidades y con justo reclamo señor alcalde, luego de las intervenciones que hemos tenido, de los presidentes, de las comunidades, de todo el público en realidad considero y mociono que entre a la votación el pedido de esta Asamblea Cantonal.”*, moción que tiene apoyo de la concejala Fanny Argos. **QUE**, sometida a votación nominal razonada, manifiestan: **CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY**: Con la finalidad de apoyar a nuestro territorio y que las maquinarias de la provincia y del cantón llegue a Chicholoma y a la

comunidad de Guangra, con esa finalidad, mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Agradecer a todas las personas quienes participaron con sus criterios y planteamientos y a toda la ciudadanía por el interés demostrado en la defensa del territorio de Chimborazo y Alausí, mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Señor alcalde, compañeros concejales y público en general, tenemos que tomar en cuenta el sentir de toda la ciudadanía que se ha visto afectado en los intereses de la misma, cómo no rechazar este decreto lo que hace es perjudicar al pueblo chimboracense, el pueblo de Chimborazo ha sido acreedor de ese territorio por varios cientos de años, no es actual el problema, el problema se ha venido dando y hoy con un decreto que le perjudica al pueblo de Chimborazo quiere supuestamente dar solución, yo rechazo rotundamente este manifiesto en el decreto, no podemos aceptar que nos cercenen este territorio que ha sido, es y será del pueblo de Chimborazo, no podemos nosotros permitir que sigan pisoteando nuestros nombres, nuestras tierras, aquí no vamos a permitir señor alcalde y compañeros concejales que hagan eso, además en la sesión anterior supe manifiestar que necesitamos de la provincia de las primeras autoridades que tienen que dar al cantón Alausí que no se quede en otros cantones las obras, la vialidad y demás obras que se necesita, hoy más que nunca necesitamos el apoyo de toda la gente, del pueblo, necesitamos también de los representantes del ejecutivo, de la prefectura, de todos para defender lo que es nuestro territorio, no vamos a permitir bajo ningún concepto que nos quiten los territorios que nos pertenecen, mi voto es a favor, gracias. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Saludarle al compañero alcalde, a los compañeros concejales, a las autoridades, ciudadanía en general que nos están acompañando hasta las últimas consecuencias, luego rechazamos a todas las instancias que no han acogido el trabajo que hemos llevado conjuntamente con ustedes, que pena algunos no conocen, a veces no hay coordinación pero siempre buscamos alguien de tergiversar, en qué sentido, el caso de Juval, el caso de Guangras, el caso de la comunidad de Azuay, yo como Presidente de la Comisión de Límites Cantonales compañeros, había trabajado conjuntamente con ustedes pidiendo el apoyo para la marcha y otras actividades para la misma comunidad, había pedido el apoyo compañero presidente que estás aquí presente, conoces muy bien y en Juval hicimos varias concentraciones, ahí estuvieron ustedes compañeros, ojalá no hubo colaboraciones y voluntades pero yo busqué todas las formas y los mecanismos para poder llevar estas reuniones y recibir a muchas autoridades, qué pena cuando esas cosas ya salgan de las manos y que no reconozcan, por ende queridos compañeros aquí estamos, la comisión existe, todas las necesidades existen, tenemos que unir dejando la clase social o religión, en la sociedad hay que hacer sociedad y los dirigentes somos para todos compañeros y las autoridades estamos para todos compañeros, no solo para ciertos grupos compañeros, por ende si es falla de nosotros deben decirnos y debemos acoger, pero si es falla de ustedes también tienen que reconocer queridos compañeros, les pido el apoyo de ustedes, he puesto las propuestas claras y la Asamblea Cantonal ha acogido y nuestros queridos compañeros concejales el señor alcalde han ratificado y han apoyado, y asimismo deben acoger las principales autoridades como es el señor prefecto Mariano Curicama, asimismo deben acoger los compañeros Asambleístas de la provincia de Chimborazo, asimismo también en la nacional tienen que escuchar estas resoluciones que hoy día se ha emitido y no sea solo palabras, aquí están queridos compañeros concejales, señor alcalde, ya basta de seguir confiando en ciertas autoridades que nos mintieron compañeros, por qué digo mentira, porque a nosotros el señor prefecto dijo a usted también señor alcalde en una reunión del consejo provincial en presencia de diferentes alcaldes, compañeros, tranquilos yo tengo confianza en la secretaria ejecutiva Paola Pabón, dónde está esa confianza compañeros, por eso estamos visto la cara todos los compañeros concejales, por ende hoy debemos actuar con nuestra fuerza, como vicealcalde del concejo cantonal, siempre vamos a estar en medios de comunicación, vamos estar coordinando y vamos a recorrer, ahí queremos ver el apoyo, el trabajo de cada uno de ustedes, como dirigentes, como concejales y todos quienes tenemos que intervenir, con esto ratifico y apoyo los acuerdos y resoluciones de la asamblea cantonal que hoy día se ha dado la realidad, yo les agradezco el apoyo de todos ustedes en defensa del pueblo de Chimborazo, mi voto es a favor del pueblo de Chimborazo. CONCEJALA OCHOA PACA MERCEDES, ALTERNA DEL CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Primeramente, señor alcalde, compañeros concejales y pueblo en general buenas tardes, yo voy a hablar en mi propio idioma quichua. Lamentablemente cai ishqui quillata concejal Pablo Sinchipaj alterna cashcamanta cai funcionpi cashcani, no sé cai tres añostaca imalayachari mana sinchi sinchi shayarishpa shamurcacuna, maipimi rircanchij cai 31 de mayota, ashapica llaquirirani, Mariano Curicama pai solo huishcarishpa paipaj asesorcunahuan tandanacuita rurashun nirca, ñucanchijta mana

yaicuchishun nirca, chaipimi alauseña huarmicuna alauseño caricunaca maipica imatajshi tucunchij solamente jatun estudiantecuna, universidadta tucuchishcacuna, cholocuna, mishucunata mashcashpami caitaca rurancuna, mana alauseñocunta valichishpami caica tucunchij, chaimi can compañeros y compañeras, chashna cashcamanta ñucaca ninimi como alauseña luchashunmi, catishunmi, mana saquishunchu, mana Guangra, Juval, Pomacuchullata documentopica rimanchu, tucui Chimborazomi presupuesto participativota perdishun cañarcunaman quichuchishpaca, chaimanta ñucaca ninimi, luchashunmi, rishunmi ñucanchij territoriotaca mana saquishunchu, mana saquinachu canchij, mana chingachinachu canchij, cai experienciahuanca ña mana confianzataca cunachu canchij, Mariano Curicama, Mariano Curicama, Mariano Curicamaca imatami rurashpa churan, catina canchij, rina canchij, huarmicuna, caricuna jatarina canchij, huahuacuna jatarina canchij, ña mana uyasha nijpica Lenin Morenopajman rina canchij, parota rurashpa caparinaman rina canchij, mana saquishunchu ninimi ñucapartemantaca, como María Mercedes Ochoa, mi voto es a favor. **ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO:** Primero quiero agradecer a toda la ciudadanía, esta es la resolución que ha adoptado la asamblea cantonal y hemos puesto en consideración de este concejo cantonal que hemos hecho por primera vez aquí en Achupallas, compañeros concejales en mi calidad de alcalde si me siento decepcionado, porque no es justo que nosotros tengamos que estar lamentando por este decreto, hoy hemos tomado ya la resolución aunque nos ha querido confundir a la ciudadanía y quitar el derecho que tenemos los ciudadanos de Chimborazo, quiero agradecerles a ustedes por esta unidad y por defender este territorio que es nuestro, de Achupallas, de Alausí y de la provincia de Chimborazo, en mi calidad de alcalde rechazo profundamente este decreto ejecutivo y sumo al apoyo que ustedes han dado a esta resolución de la asamblea general, mi voto es a favor; en consecuencia, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: RATIFICAR Y APOYAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA CANTONAL, REALIZADA EN LA PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EN TORNO AL DECRETO EJECUTIVO Nº. 1389, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2017, SUSCRITO POR EL ECO. RAFAEL CORREA DELGADO, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ABG. PAOLA PABÓN CARANQUI, SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA, REFERENTE A LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS PROVINCIAS CHIMBORAZO Y CAÑAR, CUYO TEXTO ES COMO SIGUE:**

- *Solicitar a la prefectura de la provincia de Chimborazo se declare en Asamblea Permanente hasta que se resuelva el conflicto limítrofe a favor de la provincia de Chimborazo.*
- *Presentar a través del Gobierno de la Provincia una acción constitucional en contra del Decreto Presidencial 1389, de fecha 16 mayo de 2017, suscrito por el economista Rafael Correa expresidente de la república y Paola Pabon Caranqui Secretaria Nacional de Gestión de la Política.*
- *Organizar una marcha a la ciudad de Quito para presentar la acción constitucional.*
- *Determinar los límites en las zonas de conflicto Juval- Guangra, en una gran minga cantonal del territorio Alauseño.*
- *Conceder un plazo improrrogable de ocho días al Ministerio del Ambiente para que emita la licencia de permiso ambiental para la apertura de la vía Chicholoma – Guangra, caso contrario se aplicará la justicia indígena reconocida en los Artículos 56 y 57 de la Constitución de la República del Ecuador, se realizará la mencionada apertura a través de mingas con la colaboración de las maquinarias de la prefectura, del GAD Alausí y la colaboración de los gobiernos parroquiales.*
- *Respaldar y apoyar las acciones tomadas por las comunidades de Jubal – Guangras, Azuay y otras comunidades afectadas con este decreto, hasta que se resuelva el conflicto limítrofe a favor de la provincia de Chimborazo.*
- *Declarar un paro provincial con el cierre de vías.*
- *Presentar a la Presidencia de la República el Acta de la presente Asamblea, celebrada el trece de junio de dos mil diecisiete con las firmas de respaldo de todos los asistentes, con los acuerdos y resoluciones suscritos.*

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 052-SCM-2017

Alausí, junio 13 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 13 de junio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 24-2017, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 051-SCM-2017

Alausí, junio 06 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del Cantón**

Dr. Oswaldo Silva, **Director de DGMTTA**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** “Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí”, sometida a votación nominal razonada, manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Compañeros y compañeras, en vista que hemos venido trabajando más de dos años, a veces de buenas y malas con los documentos en la mano, pero ustedes ven que hoy día no estaba en el orden del día pero hemos tratado de dar solución a ustedes y cada quien ahora tenemos documentos a la mano con eso vamos a respetar y tenemos que hacer respetar, por esa razón mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Por un lado es digno de felicitar que los socios de estas cooperativas han aportado aunque no todos, porque no todo podemos hacer detrás del escritorio, gente que realmente que viven todos los días ellos saben y hemos consultado, con el aporte de ellos hemos trabajado toda la mañana, gracias el aporte de algunos compañeros concejales, por lo cual creo en la conformidad de este cuerpo legal sea para la construcción y desarrollo de nuestro cantón, principalmente de la matriz, creo que con ese objetivo la estamos realizando para ordenar el tema de tránsito, por lo cual mi voto es a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: La semana anterior yo pude tener conocimiento en esta sesión de la cual se trató en primer debate la presente ordenanza en la cual mi voto era en contra, porque faltaba algunas situaciones, faltaba de analizar, de poner, de consensuar y sigue faltando con otras operadoras y en realidad falta dar la razón al pueblo y a las necesidades más que todo, a pesar de no tener un resultado positivo con una resolución de la cual ya el concejo emitió, este concejo resolvió y nunca hicieron caso de una resolución siendo el máximo organismo del municipio, nunca dieron ejecución a esa resolución que era una resolución administrativa que ya debían haber dado hace fechas. Lógico que nos preocupa los estacionamientos, nos preocupa el tráfico que se da, pero tomando en cuenta todo esto hubiese querido tomar más en cuenta los pedidos de las otras operadoras para que esto sea más democrático, claro que se ha pedido inclusive a los compañeros concejales que intervengan más en los informes, si ha habido descuido por alguna parte; lo que hemos intentado hacer es ordenar al tránsito de Alausí, como decían, cómo vamos a estar en contra de nuestra gente, de los propios, de los nuestros, claro que en las familias también hay diferencias porque hay ocasiones que no se pueden entender como una madre un padre a lo mejor quiera que un hijo o hija se vaya de la casa, no sé hasta qué punto, pero sí se da los casos esos, esto no es un juego queridos amigos aquí presentes, es cuestión de ordenar a Alausí, es cuestión de que pongamos el empeño que necesitamos para hacerlo bien, tampoco podemos dar gusto a todos, fuera lindo dar gusto y quedar bien con todos, no hay como. Tomando en cuenta que ha faltado, y mi observación es que falta por algunas operadoras de analizar bien las cosas, por la gente de las comunidades por las cuales se debe el cantón Alausí, no estamos en contra de nadie, sino que organicemos bien, ojalá de el funcionamiento que necesitamos a través de esta ordenanza y cuando lo amerite podemos hacer una revisión, mi voto es a favor. CONCEJALA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES, ALTERNA DEL CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Primero agradecer a la ciudadanía, a los amigos que realmente participaron, muchos compañeros ojalá nos ayudaron con sugerencias, con documentos, con sustentos legales eso es la base fundamental, estamos escuchando las necesidades, las verdades de ustedes, acogiendo todos los criterios durante este tiempo a pesar que mucha gente nos ha dicho a lo largo de tres años que no han podido aprobar esta ordenanza, ustedes saben hemos puesto a trabajar desde las nueve de la mañana hasta estas

horas, parece pequeño pero iniciamos armando todo, ahí sí pido mil disculpas a los compañeros concejales, a veces hemos cuadrado, a veces hemos discutido pero siempre y cuando con trabajo constructivo aunque no es fácil estar aquí, hoy en la mañana algunos compañeros hablaron que devengue algo de sueldo compañeros, lo estamos haciendo siempre, este ha sido un trabajo fuerte y no hemos de poder quedar bien con todos, este documento puede estar perjudicando también a muchos compañeros, muchos compañeros vendrán a reclamar mañana o pasado estoy seguro a reclamar algunos asuntos que pueda haber, yo creo que más allá de todas las cosas, los compañeros de CTA siempre estaban participando y eso es digne de felicitar por ese trabajo, en caso de taxis si ustedes no llegaban iba tal como estaba, pero ustedes saben hemos abierto suficientemente las participaciones, los criterios, pero algunas compañías no pusieron una sola propuesta, pusieron oficios y nada más y ahí nosotros también no podemos decidir compañeros, ustedes realmente saben como dueños, transportistas y eso tiene que ser firmes, muchas cosas han pasado y a través de todo eso aprobamos compañeros este trabajo de todos, emitimos la resolución y no ha funcionado, luego los tres compañeros pusimos la propuesta, habían estado andando y abordando esos documentos y canalizamos de alguna manera y trabajamos, como ustedes ven hoy no estaba en el punto del orden y para conocimiento del señor alcalde aprobamos este documento con la socialización de la participación ciudadana legalmente para que puedan actuar, también asumiendo muchas responsabilidades, porque hay muchas veces como quien dice a darse las vueltas no vale compañeros, en eso estoy muy claro y siempre estoy representando cuando delega el señor alcalde, ha habido muchos pedidos pero creo que la mayoría ha sido acogido y resuelto compañeros, por eso nada más que agradecerles por el trabajo en conjunto que hemos hecho compañeros concejales, compañeras concejales, por ende apruebo esta ordenanza con mi voto a favor; en consecuencia en uso de las facultades que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas, alcalde del cantón, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 050-SCM-2017

Alausí, junio 06 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello Guizado.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Segundo Francisco Guamán Chafra, ubicado en la calle San Cristóbal, parroquia Matriz, Cantón Alausí", considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 011-JCUR-GADMCA-2017, de fecha 27 de marzo del 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 151-PS-GADMCA-2017, de fecha 30 de mayo del 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad del señor **Segundo Francisco Guamán Chafra**, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos por el Arq. Jaime Tello Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD." **QUE**, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas, alcalde del cantón, **RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SEGUNDO FRANCISCO GUAMÁN CHAFRA, UBICADO EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 049-SCM-2017

Alausí, junio 06 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 06 de junio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 23-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 048-SCM-2017

Alausí, junio 06 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 06 de junio de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 22-2017, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 047-SCM-2017

Alausí, junio 06 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 06 de junio de 2017**, tomando en consideración la moción del Concejal T.Crnl. Carlos Luna que dice: *“Tomando en cuenta que desde las nueve de la mañana estamos tratando temas fundamentales para la administración municipal, mociono que se cambie el orden del día para poder tomar en cuenta la ordenanza que está rigiendo los estacionamientos, paradas y circulación de los vehículos de transporte público que presta servicios en la Matriz del cantón Alausí, mociono que se cambie el orden del día para la aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí”*; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2017, CON LA INCORPORACIÓN DEL QUINTO PUNTO: “APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ”**; en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Segundo Francisco Guamán Chafra, ubicado en la calle San Cristóbal, parroquia Matriz, Cantón Alausí. 5.- Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí. 6.- Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 046-SCM-2017

Alausí, mayo 30 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del Cantón**

Dr. Oswaldo Silva, **Director de DGMTTA**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 30 de mayo de 2017, en el sexto punto del orden del día "Autorización en primera instancia del proyecto de ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí"; sometida a votación nominal razonada, manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Como nosotros venimos discutiendo ya años, no es la primera vez que estamos discutiendo por tal motivo mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Sobre el proyecto de tratamiento que estamos realizando en primer debate, quiero ratificar una vez más el artículo 6 literal h), párrafo primero, que todas las cooperativas de transporte público que presta servicios de pasajeros, todos los interprovinciales e intracantonesales deben circular por la panamericana principal de esta ciudad de Alausí, insistiendo en ello, mi voto a favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Señor alcalde, del tratamiento que ya presentaron la propuesta pese haberles convocado por mucho tiempo atrás, fue admirable que hay registro de las convocatorias que hacen a los compañeros concejales que no vienen, de pronto no se interesan, pero admirable ya presentaron una propuesta de ordenanza en la cual deberíamos haberle analizado todo, hay muchas cosas que no estoy de acuerdo porque no están velando los intereses de los transportistas y más que eso de la ciudadanía en general, no podemos de pronto culpar a determinada persona si es que en conjunto no se ha hecho bien las cosas, mi voto es en contra señor alcalde. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Quiero aclarar algunos asuntos en este punto, ojalá no sea tanta molestia para el compañero Carlos Luna, Concejal, el día que el señor alcalde había convocado, a veces venimos un poco más temprano para cumplir con algunas gestiones que tenemos que hacer ya estábamos aquí, el señor secretario nos comunicó esas horas que ya no hay la reunión, estuvimos ya los tres compañeros concejales, aquí está la compañera María Ochoa, la vez pasada por razones y motivos porque en estos pocos tiempos he perdido tres seres queridos, a mi familias que por razones de la vida ya no están aquí con nosotros, yo realmente no he podido, de ahí ustedes saben yo primero que ustedes paso aquí en el municipio; otro, a la compañera María Ochoa había dicho ojalá inclusive en kichwa había explicado cada parte del documento, ojalá con mucho respeto para conocimiento de los compañeros; respetamos las diferencias, nadie somos todólogo podemos fallar y eso hay que revisar pero siempre y cuando con un criterio fundamentado hemos puesto el documento, pero yo quiero recordar compañero Carlos Luna usted mismo pidió que pase al primer debate, no podemos hacer nada compañero, aquí estamos y además esto es el primer debate nos queda otro debate más y si algo falta podemos analizar y pongan propuestas, en este primer debate mi voto es a favor respaldando la propuesta que hemos puesto nosotros. CONCEJALA OCHA PACA MARÍA MERCEDES ALTERNA DEL CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: El compañero Carlos Luna dice que hemos fallado, en estos dos meses yo nunca he fallado, una vez mi nietita estaba internada en Guamate ahí yo pedí de favor concejal Luna pero otro rato nunca he fallado cuando usted llama, cuando llama el señor alcalde primerito he estado aquí presente, después no diga nada, no vote de gana la piedrita a los concejales, lamentablemente el compañero Sinchi también no ha hecho durante todo el año y a mí solo para dos meses me ha dejado la aprobación de todas estas ordenanza que están en paquete, pero cuando regrese yo le voy a decir eso. Nosotros sentamos todos los tres concejales revisando esa ordenanza y mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Queridos compañeros concejales, concejalas, esta ordenanza ha sido un análisis profundo revisando las propuestas de lado y lado y así hemos consensuado y hemos trabajado la comisión, han analizado varias

propuestas, incluso los mismos beneficiarios que habían propuesto algunos lugares, gracias compañeros concejales han trabajado pero mi admiración es que nosotros a veces defendemos el interés de la colectividad pero no demostramos, estamos regulando el tránsito aquí en la ciudad, porque si las compañías y las cooperativas están pidiendo el apoyo de este concejo nosotros tenemos que viabilizar, ayudar y ordenar porque ese es el deber de nosotros, queridos compañeros concejales, el aporte que han hecho ustedes, hace rato decía el señor concejal Carlos Luna, si es verdad a veces no hemos estado ahí discutiendo, analizando, pero no es que como alcalde no he querido estar involucrado con los compañeros concejales, tenemos que estar, hay que analizar, hay que proponer y también hay la demanda de la ciudadanía, por ejemplo de la CTA han pedido varias veces diciendo hasta cuándo van a definir esta cuestión, es por ello nosotros como legisladores y como administrador tenemos que ayudar a mejorar esta ciudad, este es el primer debate, si hay algún aporte propongan para el segundo debate y ahí hemos de analizar, discutir e insertar en la ordenanza, yo creo que no es el momento de seguir obstaculizando en ningún momento sino ver la mejora de este pueblo, por ello queridos compañeros concejales mi voto es a favor; en consecuencia en uso de las facultades que le confiere la ley, por mayoría de votos, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 045-SCM-2017

Alausí, mayo 30 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del Cantón**
Arq. Andrés Guerra, **Director de Planificación**
Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**
Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 30 de mayo de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza sustitutiva de regulación para la administración, funcionamiento y ocupación del Mercado Municipal y Ferias Libres de la Matriz del cantón Alausí"; sometida a votación nominal razonada, manifiestan: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: Una vez que había pedido la explicación al señor economista Diego Logroño, Director Financiero en la cual ratifica la recuperación de la inversión, aplicando el 10% de la inversión de la población de 11.224 predios urbanos y rurales donde va a ser aplicado el alza de impuestos, no creo compañeros, siempre he expresado y no porque no soy partidario simplemente partir desde la necesidad de la gente, hoy por hoy la agricultura, recientemente pasamos un invierno y la agricultura está por los suelos, tema de precio y producción y no creo que sea justo la alza de impuestos para cubrir este préstamo que se va a remodelar el mercado central de Alausí. Por otro lado, más el cinco por ciento que está establecido la ordenanza vigente por orden de este cuerpo legal cada año se hace la aplicación automática de la subida de los cánones y a más de ello se va a subir la alza del cobro mensual por metro cuadrado que está establecido en el proyecto de la presente ordenanza que estamos dando tratamiento, para nadie es desconocido que la situación económica en el país es crítica, no por los malos gobernantes sino por la situación económica misma del mundo, que todos conocemos medianamente que enteramos a través de las noticias. Había mencionado señor técnico se busca el auto sustento del mercado, entenderán ustedes cuántos trabajadores se tienen, en sí el mantenimiento del mismo mercado se va a requerir los recursos económicos, por lo cual, consecuente con los compañeros agricultores, consecuente como agricultor, como indígena, como del campo, no quiero afectar el bolsillo de los agricultores, insisto por lo que hay la propuesta de la recuperación de la inversión, por lo cual mi voto es en contra. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: En este punto voy a exponer lo siguiente, se ha hablado bastante sobre la remodelación del mercado, sobre el despilfarro de dinero que está en este momento yendo a ejecutarse, porque en esta austeridad económica que vive el país no es justo que votemos las paredes y hagamos las paredes, por un lado, no han querido entender la realidad de Alausí, no han querido entender el problema, pero lo que han querido sí es salir con la de ustedes señor alcalde y algunos compañeros concejales, estoy totalmente en contra de este despilfarro. El proyecto que nos presentaron de ordenanza que se analizó no fue tomado en cuenta muchas cosas, como el estudio pormenorizado del costo beneficio y al contrario, lo que hicieron es simplemente pasa y se acaba el lío, y del día viernes acá en tres días yo no sé, bien por los compañeros concejales que hace tres días no entendieron y ahora entienden cuál es la nueva posesión y la aprobación, no entiendo en este momento y no acabaré de entender cómo salir de este punto, porque en tres días no podemos dilucidar qué es lo bueno y qué es lo malo para el cantón Alausí me refiero, bien decía el compañero que me antecede en la palabra, va a subir los impuestos, el costo que va a pagar el arrendatario va a ser más alto, va a subir los cánones de arriendo, en los impuestos para recuperar dicha inversión, lo que no nos hemos proyectado es dar la solución a los problemas de toda la colectividad sino al contrario de otros intereses. El modelo de gestión que pide el banco que se le emita esta ordenanza en primer debate y vaya como vaya tiene que irse para que puedan desembolsar, va a tener secuencias luego nefastas para esta administración me refiero. No está de acuerdo esta ordenanza a los intereses del pueblo a lo que la gente quería con la situación del mercado, con lo que pretendía tener los resultados, entonces, en vista de no estar

acorde con las necesidades, las sugerencias, las exigencias de una colectividad, de la ciudadanía y en representación de la misma, porque gran parte votó por nosotros para que podamos defender eso, mi voto es en contra señor alcalde. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: En este punto soy claro y en algunos asuntos que vienen diciendo, ojalá también fue en la aprobación del monto de la plata, yo sugiero primero señor alcalde y compañeros técnicos quienes están aquí, primero hemos buscado valga o no valga, han dicho muchas palabras ojalá vulgares, viendo todos esos antecedentes hemos aguantado compañeros, ha salido muchas cosas para afuera compañeros, yo sí reclamo y veo compañeros concejales ojalá no sea un interés personal de José o de mucha gente, ojalá eso no jueguen en los puestos políticos, ojalá sea un trabajo colectivo en función de la necesidad del pueblo, por ende compañeros yo exijo que todas las instancias del trabajo debe ser transparente, debe ser una obra que realmente marque la diferencia, aquí estamos compañeros como alguna vez le dije, si hay que poner pecho a las balas hay que defender siempre en bienestar del pueblo con obras; otro, los tres días que no se ha entendido, no es eso compañero Carlos Luna, respeto a sus ideas y también sabemos respetar compañero, aquí se respeta, pedimos respeto de parte y parte, a lo mejor no difamando a nadie como personal, yo sí exijo respeto, no llevé pero sí he revisado las propuestas, yo había dicho bien claro si yo no vengo no voy a oponer en eso estoy claro compañeros, ojalá a la socialización no avancé por diferentes razones por eso no he opuesto compañeros, sino más bien he pedido un tiempo para poder leer y entender la ordenanza, eso ha sido, no me voy a tergiversar a la mayoría por mi sola personalidad compañeros, conocemos como quien dice el compañero Francisco Buñay, yo conozco más allá que el compañero Francisco ojalá una historia tergiversada como el caso de Juval, ustedes saben el camino, yo camino compañeros, yo sí conozco las verdades, no como ustedes ojalá dicen que conocen pero a veces a la realidad no compañeros porque están medio apegado a la ciudad no es así compañeros.... Ab. Francisco Buñay.- no es así compañero... Sr. Vicealcalde.- ...perdón compañero yo estoy en uso de la palabra y cuando usted está con la palabra yo le respeto, entonces compañeros yo necesito que realmente esta obra sea garantizada señor alcalde, no mañana o pasado con cosas, eso sí señor alcalde aquí estás, esta obra debe ser, ojalá primero ponga en las manos de Dios y luego sea ejecutada el ciento por ciento en beneficio de este pueblo alauseño y ojalá que ya estemos en ese nuevo mercado compañeros, con estas sugerencias y ojalá en algo me haya equivocado primero disculpen y perdonen pero primero es Dios compañeros, por ello mi voto es a favor y pido a los compañeros que están aquí exista mayor transparencia y se invierta bien, mañana o pasado no quisiera que digan falta esto, ustedes como profesionales deben saber y deben haber planificado bien las cosas para que salga bien, nada más compañeros, muchas gracias. CONCEJALA OCHA PACA MARÍA MERCEDES ALTERNA DEL CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: yo también como dice el compañero vicealcalde cogiendo esa palabra y gracias compañeros Francisco, compañeros Concejal Luna, ustedes desde año pasado están aquí, yo estos días no más vengo en responsable de Pablito Sinchi, yo también aunque no sea muy estudiante, acabado el colegio de bachillerato ni universidad pero gracias a diosito tengo mis hijitos, mi esposo que han revisado los papeles del mercado ya es como ocho días que nos entregaron los papeles, el día viernes que saqué las muelas casi no puedo ni hablar también y hoy ya estoy casi mejorado, si hemos leído pero casi no entiendo mucho sabrá disculpar, ustedes más saben compañero coronel Luna, compañero Francisquito usted es abogado, nosotros a veces no entendemos ustedes que entienden sería que nos hagan entender ahí sí sería bueno, yo de mi parte ojalá se ha estudiado aunque no mucho disculpará compañero alcalde, a los compañeros de Alausí ojalá que no salga malo, bien dice el compañero José Quizhpi, primerito pongamos en las manos de Dios, los funcionarios todos, primerito pedidos a Dios y después salimos bien como ordenará papito Dios, mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: queridos compañeros concejales y compañeras concejales, primero más bien decirles que esta obra no es para Manuel Vargas, esta obra es para la gente de Alausí y tenemos que seguir mejorando a esta ciudad, porque si nosotros no vamos mejorando ninguno van a mejorar, eso vayamos llevando en nuestra mente, somos ave de paso, pero hay que ir dejando sembrando la huella para que nuestros hijos y en nuestro periodo sea un beneficio para el cantón. Yo quiero agradecerles el apoyo que han brindando, también agradecerles al banco quien nos ha ayudado con la mayor cantidad de

dinero no reembolsable compañeros concejales, esto se ha venido año tras año pero nunca hemos podido ejecutar, hoy tenemos aquí, hoy está en nuestras manos, nosotros tenemos que mejorar porque tenemos que ser un cantón competitivo un cantón que demuestre a otros cantones también que es posible, gracias al apoyo de mi pueblo y gracias al apoyo de este concejo he estado en algunas experiencias y uno se va viendo, por qué nosotros somos tan envidiosos que solo los países europeos y los países grandes desarrollan y nosotros seguimos estancados porque muchas de las veces nos toca a nosotros mismo asumir, nosotros mismo tenemos que soñar a mejorar este cantón, si nosotros no cambiamos nadie nos va a cambiar, y cuando hay una mejora queridos compañeros concejales no es solo para un grupo es la imagen de este cantón, de nosotros y de todos ustedes, obviamente hay algunas cosas que hay que mejorar, nosotros hemos visto en las comunidades hay mucho por hacer, es verdad como dijo los compañeros concejales pero tampoco no podemos estancar, si hay este apoyo en mejora de este pueblo muchas gracias, gracias a los compañeros y autoridades que estuvieron al frente y la coyuntura que hemos tenido para poder seguir trabajando en beneficio de este cantón, queridos compañeros concejales, hermanas concejales, con toda transparencia, con todo el cariño este proyecto tiene que estar bien hecho y así será en beneficio del pueblo, quiero agradecerles a ustedes, no estoy agradeciendo para mí, esta obra es para el pueblo, porque nosotros los del campo hemos venido por lo menos a comer un plato de comida en ese mercado, sabemos y conocemos y hemos estado comprando por lo menos un vasito de jugo y esa necesidad existe queridos compañeros, por ello gracias a las recomendaciones que hacen varios queridos compañeros concejales, con mucho cariño acogemos y vamos a hacer esta obra para todos los 45 mil habitantes y no es solo para esos 120 u 80 familias que están ahí, es para todos nosotros y para todos los turistas nacionales e internacionales porque este pueblo es visitado así queridos compañeros concejales, por ello mi voto es a favor; en consecuencia en uso de las facultades que le confiere la ley, por mayoría de votos, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 044-SCM-2017

Alausí, mayo 30 de 2017.

Señor

José Manuel Quizhpi Zhibri

VICEALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 30 de mayo de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "*Designación del concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne Conmemorativa del 25 de junio del 2017, por el Centésimo Nonagésimo Tercer Aniversario de Cantonización*", el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, sometida a votación por mayoría de votos, **RESUELVE: DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, VICEALCALDE DEL CANTÓN, PARA QUE PRONUNCIE EL DISCURSO DE ORDEN EN LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA DEL 25 DE JUNIO DEL 2017, POR EL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 043-SCM-2017

Alausí, mayo 30 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 30 de mayo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 21-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 042-SCM-2017

Alausí, mayo 23 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde**.

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional – Internacional**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de la firma de Convenio Específico de Cooperación con Liga Deportiva Cantonal Alausí, para realizar el mantenimiento de Coliseo de Liga Deportiva Cantonal Alausí”; considerando: **QUE**, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre, conforme establece el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley”, conforme dispone el Artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 57 literal g) del COOTAD. **QUE**, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”, conforme establece el literal q) del artículo 54 del COOTAD. **QUE**, son las funciones y atribuciones del Ministerio, “Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados”, **QUE**, existe el criterio legal favorable de Sindicatura Municipal, constante en el memorando N°.138-PS-GACMCA-2017, de fecha 12 de mayo del 2017, que dice: “En base a la normativa constitucional y legal mencionada, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, conforme lo establecido en el numeral 7 del Art. 264 de la Constitución del Ecuador, así como promover y patrocinar actividades deportivas conforme el literal q) del Art. 54 del COOTAD. Sin embargo, en el Art. 15 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación establece que las organizaciones que contemple esta ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, entre estas instituciones se encuentran las Ligas Deportivas Cantonales que según el Art. 29 de la Ley del Deporte contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados. En el presente caso el GADM del Cantón Alausí para ejecutar la obra “MANTENIMIENTO DEL COLISEO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ” previa declaratoria del Consejo Municipal como proyecto prioritario de inversión en beneficio directo de la colectividad y posteriormente deberá suscribir un convenio con dicha entidad, ya que la misma es de derecho privado sin fines de lucro.”. **QUE**, el artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”. **QUE**, la Jefatura de Cooperación Interinstitucional del GADMCA, mediante Oficio N°. 040-C.I-GADMCA-2017, de fecha 19 de mayo del 2017, mediante el cual solicita al concejo cantonal, la autorización de la firma de convenio para su posterior ejecución. **QUE**, el pleno del Concejo Cantonal realiza la observación a la certificación presupuestaria frente a la ejecución del

proyecto, es decir, la certificación está destinada “cubierta para el local de la Liga Deportiva Alausí Matriz”, y de acuerdo al informe de la Ing. Jeidy Samaniego, describe 400 metros de adoquinado y construcción de un muro, es decir, una obra civil; si es que la certificación ha sido para la adecuación de la cubierta, pues tiene que ser para la cubierta. La observación es dirigida a los departamentos correspondientes a fin que se tomen los correctivos necesarios y se hagan bien las cosas. **QUE**, es necesario apoyar al deporte, a la niñez y a la juventud alauseña; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL COLISEO DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD ALAUSEÑA, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 041-SCM-2017

Alausí, mayo 23 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 23 de mayo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 20-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 040-SCM-2017

Alausí, mayo 16 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 16 de mayo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del cantón, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 19-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 039-SCM-2017

Alausí, mayo 09 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello Guizado.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 09 de mayo de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de César Ariolfo Pilco Llangarí, ubicado en la calle Panamá 176, intersección Eloy Alfaro, parroquia Matriz, Cantón Alausí", considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 010-JCUR-GADMCA-2017, de fecha 28 de abril del 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 113-PS-GADMCA-2017, de fecha 25 de abril del 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad del señor **César Ariolfo Pilco Llangarí**, conforme los cuadros de linderos y alcúotas establecidos por el Arq. Jaime Tello Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD.". **QUE**, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del cantón, **RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE CÉSAR ARIOLFO PILCO LLANGARÍ, UBICADO EN LA CALLE PANAMÁ 176, INTERSECCIÓN ELOY ALFARO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 038-SCM-2017

Alausí, mayo 09 de 2017.

Señores

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, **VICEALCALDE**Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**Ab. Marlene Cuñas, **JEFA DE TALENTO HUMANO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 09 de mayo de 2017**, en el segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"; visto el oficio No. 0509-2017-MSVV-A-GADMCA, de fecha 08 de mayo del 2017, suscrito por el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del cantón Alausí, cuyo texto dice: *"Atento a la invitación suscrito por la Lic. Wilma Alanoca Mamani, Ministra de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Taller internacional para la formulación de los ejes del Plan de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial asociado al Qhapaq Ñan" y "Visita a los Municipios asociados al Qhapaq Ñan", del 24 al 28 de mayo del 2017, a la República de Bolivia, ciudad de La Paz, que se realiza en el marco del Proyecto "apoyo al fortalecimiento del Sistema de Gestión participativa del Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, coordinado por el Ministerio de Culturas y Turismo, la UNESCO y con auspicios de la Cooperación del Japón. Por lo que solicito la autorización para ausentarme del país por cumplir actividades con fines institucionales del 24 al 28 de mayo del 2017; retomando mis actividades de Despacho el 29 de mayo del 2017. Además, solicito la Municipalidad cubra los costos de pasajes aéreos y hospedajes en la ciudad de La Paz. Finalmente, conforme lo determina el literal a) del Artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, actuará en mi reemplazo con todas las atribuciones y facultades el señor José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde del cantón."*; considerando: **QUE**, el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país. **QUE**, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural"*, conforme establece el Artículo 4 numeral 3 del COOTAD. **QUE**, son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, *"preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*, conforme establece el artículo 55 literal h) del COOTAD. **QUE**, mediante oficio MDCyT/VI/DGPATC/No. 21/2017, de fecha: La Paz, 06 de abril de 2017, suscrito por la Lic. Wilma Alanoca Mamani, Ministra de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, realiza una invitación al señor Alcalde del cantón Alausí al "Taller internacional para la formulación de los ejes del Plan de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial asociado al Qhapaq Ñan" y "Visita a los Municipios asociados al Qhapaq Ñan", del 24 al 28 de mayo del 2016, a la República de Bolivia, ciudad de La Paz, que se realiza en el marco del Proyecto "apoyo al fortalecimiento del Sistema de Gestión participativa del Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, coordinado por el Ministerio de Culturas y Turismo, la UNESCO y con auspicios de la Cooperación del Japón. **QUE**, mediante Of. No. 0509-2017-MSVV-A-GADMCA, de fecha 08 de mayo del 2017, el señor Alcalde Manuel Vargas, solicita a los señores Concejales la autorización para ausentarse del país para cumplir actividades con fines institucionales del 24 al 28 de mayo del 2017; retomando mis actividades de Despacho el 29 de mayo del 2017. Además, solicito la Municipalidad cubra los costos de pasajes aéreos y hospedajes en la ciudad de La Paz. **QUE**, los señores concejales manifiestan que la salida del señor Alcalde sea productiva con resultados positivos para la administración municipal más no de paseo, y, en cuanto a los costos del viaje sea de acuerdo al programa y autorizado por el concejo; en consecuencia, sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde del cantón, **RESUELVE: CONCEDER AL SEÑOR MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA, ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON**

REMUNERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CON FINES INSTITUCIONALES Y ASISTIR AL “TALLER INTERNACIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE LOS EJES DEL PLAN DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL ASOCIADO AL QHAPAQ ÑAN” Y “VISITA A LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS AL QHAPAQ ÑAN”, DEL 24 AL 28 DE MAYO DEL 2017, A LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, CIUDAD DE LA PAZ; RETOMANDO LAS ACTIVIDADES DE DESPACHO EL 29 DE MAYO DEL 2017. EN SU AUSENCIA TEMPORAL LO SUBROGARÁ EL SEÑOR VICEALCALDE DEL CANTÓN, JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 62 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 037-SCM-2017

Alausí, mayo 09 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Sr. Vinicio Robalino, **Coordinador General del Comité Social Permanente de Cultura**

T.Crnl. Carlos Eduardo Luna Ojeda, **Concejal del cantón Alausí**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 09 de mayo de 2017**, en el **segundo punto del orden del día** "*Lectura de comunicaciones*"; visto el oficio No. 0005-CSPC-2017, de fecha 08 de mayo del 2017, suscrito por el señor Vinicio Robalino, Coordinador General del Comité Social Permanente de Cultura, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20 de la ordenanza que crea el "Comité Social Permanente de Cultura de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del cantón Alausí", se designe a un Concejal a fin que integre a la Comisión Taurina y Feria; considerando **QUE**, el Artículo 20 de la ordenanza que crea el "Comité Social Permanente de Cultura de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del cantón Alausí", establece: "*La Comisión Taurina y Feria, estará integrada por el coordinador del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, un Concejal designado por el Concejo Cantonal de la municipalidad, dos delegados de la sociedad civil de acuerdo a su afinidad, el Director de Obras Públicas del GADMCA, un delegado de Salud.*". **QUE**, el Artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*". **QUE**, el Artículo 323 del COOTAD expresa que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico y serán notificados a los interesados; en consecuencia, sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde del cantón, **RESUELVE: DESIGNAR AL SEÑOR T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, CONCEJAL DEL CANTÓN, PARA QUE SE INTEGRE A LA COMISIÓN TAURINA Y FERIA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 036-SCM-2017

Alausí, mayo 09 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 09 de mayo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del cantón, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 18-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 035-SCM-2017

Alausí, mayo 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello Guizado.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 02 de mayo de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** *“Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de Teresa Josefina Garnica Curipoma, ubicado en la calle Colombia y Nicaragua (Esquina), parroquia Matriz, Cantón Alausí”*, considera: **QUE**, el marco legal se enmarca en el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 54 literal c), 57 literal x) del COOTAD, los Artículos 50, 88 y 89 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, Artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Artículos 1, 12 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y, Artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 012-JCUR-GADMCA-2017, de fecha 19 de abril del 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“Revisada técnicamente la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la Sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la “la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el cantón Alausí, se solicita al Sr. Alcalde se ponga en consideración de los señores Concejales para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal”.* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 124-PS-GADMCA-2017, de fecha 28 de abril del 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: *“En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento y en especial con lo determinado en el Art. 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, recomiendo que el Concejo Municipal apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad de la señora **Teresa Josefina Garnica Curipoma**, conforme los cuadros de linderos y alícuotas establecidos por el Arq. Jaime Tello Jefe de Control Urbano y que se detallan en los antecedentes del presente criterio jurídico, pedido que lo fundamento en lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD.”.* **QUE**, la declaratoria de Propiedad Horizontal es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del cantón, **RESUELVE: DECLARAR COMO PROPIEDAD HORIZONTAL EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE TERESA JOSEFINA GARNICA CURIPOMA, UBICADO EN LA CALLE COLOMBIA Y NICARAGUA (ESQUINA), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 034-SCM-2017

Alausí, mayo 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello Guizado.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **02 de mayo de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Quislag Grande, parroquia Tixán, Cantón Alausí. Propietario: Ángel Llullema Aucancela y otros"; considerando: **QUE**, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 116-CUR-GADMCA-2017, de fecha 15 de febrero del 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando No. 112-PS-GADMCA-2017, de fecha 24 de abril del 2017, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". Artículo que mantiene concordancia con el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo y. En consecuencia, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el presente fraccionamiento agrícola conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal x del COOTAD.". **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del cantón, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD QUISLAG GRANDE, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE ÁNGEL LLULLEMA AUCANCELA Y OTROS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 033-SCM-2017

Alausí, mayo 02 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**Dr. Oswaldo Silva, **Director de DGMTTA**Sr. Olmedo Velarde, **Presidente de la Cooperativa de Transportes Alausí – CTA.**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **02 de mayo de 2017**, en el **segundo punto del orden del día** “*Lectura de comunicaciones*”; visto el oficio s/n de fecha 02 de mayo del 2017, suscrito por el Sr. Olmedo Velarde, Presidente de la Cooperativa de Transportes Alausí, mediante el cual solicita “... *hasta que se pule la ordenanza solicitamos señor Alcalde y señores Concejales una resolución para el paso lateral de todas las cooperativas que no tienen frecuencias hasta el cantón Alausí...*”. **QUE**, conforme establece el Artículo 66 inciso segundo de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, antes de instalar la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de mayo del 2017, se recibe en Comisión General a los dirigentes y miembros de la Cooperativa de Transportes Alausí, quienes solicitan que el Concejo Cantonal en pleno expida la ordenanza municipal a fin que las empresas de transporte público de pasajeros que no tienen frecuencia hacia la ciudad de Alausí su paso sea por la vía panamericana. **QUE**, son atribuciones de la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, “*Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón y en las parroquias rurales del cantón*”, conforme dispone el literal d) del Artículo 8 de Ordenanza Sustitutiva a la “*Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alausí*”. **QUE**, el Artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva a la “*Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alausí*”, establece: “... *expedir las resoluciones administrativas por medio de su Director...*”. **QUE**, el Artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*”. **QUE**, el Artículo 323 del COOTAD expresa que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico y serán notificados a los interesados; en consecuencia, el Concejo Cantonal de Alausí, sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Manuel Vargas, Alcalde del cantón, **RESUELVE: DISPONER A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUSÍ, EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULAR EL DESVÍO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE NO CUENTAN CON FRECUENCIAS HACIA LA CIUDAD DE ALAUSÍ Y QUE NO PERTENEZCAN AL CANTÓN ALAUSÍ, PREVIO AL SOPORTE TÉCNICO QUE EL CASO AMERITE. ESTA RESOLUCIÓN SERÁ APLICABLE HASTA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE LA ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 032-SCM-2017

Alausí, mayo 02 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 02 de mayo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del cantón, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 17-2017, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 031-SCM-2017

Alausí, mayo 02 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 02 de mayo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del cantón, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 16-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 030-SCM-2017

Alausí, abril 26 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Arq. Jorge Robalino, **Director de Patrimonio y Cultura**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Extraordinaria, realizada el 26 de abril de 2017**, en el **único punto del orden del día** "Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza que crea el Comité Social Permanente de Cultura de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la parroquia Matriz del cantón Alausí", considerando: **QUE**, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de su cultura y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. **QUE**, los literales a) y q) de artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. **QUE**, es necesario. **QUE**, es necesario determinar la política pública y las actividades sociales orientadas a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural; además garantizar el acceso al espacio público, para fortalecer el arte, la cultura y las relaciones con; la educación, ciencia y la tecnología. **QUE**, el Concejo Cantonal, tomando en consideración que es necesaria la participación ciudadana, instituciones públicas y privadas, barrios y comunidades de forma directa y/o a través de sus representantes, en el desarrollo de las diferentes conmemoraciones cívicas y manifestaciones culturales de la jurisdicción de la parroquia Matriz del cantón Alausí, sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 029-SCM-2017

Alausí, abril 25 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Arq. Jorge Robalino, **Director de Patrimonio y Cultura**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 25 de abril de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que crea el Comité Social Permanente de Cultura de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la parroquia Matriz del cantón Alausí*”, considerando: **QUE**, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de su cultura y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. **QUE**, los literales a) y q) de artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. **QUE**, es necesario. **QUE**, es necesario determinar la política pública y las actividades sociales orientadas a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural; además garantizar el acceso al espacio público, para fortalecer el arte, la cultura y las relaciones con; la educación, ciencia y la tecnología. **QUE**, el Concejo Cantonal, tomando en consideración que es necesaria la participación ciudadana, instituciones públicas y privadas, barrios y comunidades de forma directa y/o a través de sus representantes, en el desarrollo de las diferentes conmemoraciones cívicas y manifestaciones culturales de la jurisdicción de la parroquia Matriz del cantón Alausí, sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 028-SCM-2017

Alausí, abril 25 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, **Concejal**

Sra. María Mercedes Ochoa Paca, **Concejala Alterna**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Marlene Cuñas, **Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e)**.

Lic. Ximena Arévalo, **Tesorera Municipal**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 25 de abril de 2017**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**, conoce el oficio s/n de fecha 24 de abril del 2017, suscrito por el Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia sin remuneración a partir del 01 de mayo del 2017 al 30 de junio del 2017, manifestando que por razones de sus estudios superiores debe realizar trámites dentro y fuera del país a tiempo completo y en su lugar se convoque a su Alterna la señora María Mercedes Ochoa Paca, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en tal virtud el Cuerpo Legislativo conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: CONCEDER AL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA SIN REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017, Y EN SU LUGAR SE CONVOCA A SU ALTERNA, SEÑORA MARÍA MERCEDES OCHOA PACA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 027-SCM-2017

Alausí, abril 25 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 25 de abril de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 15-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 026-SCM-2017

Alausí, abril 18 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 18 de abril de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Aprobación del anteproyecto de la “Urbanización El Castillo”, ubicado en el barrio Alausí Pata, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente al señor Vallejo Vallejo César Leonidas”, considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8) de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo; y, Artículo 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 004-CUR-GADMCA-2015, de fecha 17 de marzo de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “... consta en el expediente: graficación exacta de linderos del predio, diseño vial, división de lotes producto del diseño urbanístico, equipamiento comunitario y áreas recreacionales, cuadro de datos conteniendo área total del predio a urbanizarse, área útil de lotes, densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto, equipamiento comunal y áreas recreacionales, en virtud de lo cual... se aprueba el presente informe de anteproyecto por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 95 de la sección III de la Aprobación de Urbanizaciones de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones del cantón Alausí, vigente desde el 06 de julio del 2013, reformada en febrero del 2014...”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Memorando N°. 092-PS-GADMCA-2017, de fecha 11 de abril del 2017, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, que dentro de las conclusiones y recomendaciones manifiesta: “**CONCLUSIONES:** Del certificado de gravamen, se desprende que el predio denominado El Castillo de Alausí es de propiedad del señor César Leonidas Vallejo Vallejo, mismo que no soporta ningún gravamen. El Arq. Jaime Tello Guizado Jefe de Control Urbano y Rural, mediante el Informe de Anteproyecto N° 004-CUR-GADMCA-2015 aprueba el informe de anteproyecto por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 95 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones del cantón Alausí. De la documentación remitida por el Jefe de Control Urbano al Procurador Síndico, se desprende que el solicitante ha cumplido con los siguientes requisitos: 1.- Solicitud dirigida al Jefe de Planificación. 2.- Informe preliminar de urbanización. 3.- Seis copias del anteproyecto de urbanización a escala 1:1000. 4.- Plano topográfico. **RECOMENDACIONES:** En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y gestión del suelo y Art. 57 *Ibidem* en concordancia con lo determinado en el Art. 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí. Por lo expuesto es pertinente que el Concejo Municipal apruebe el anteproyecto del proyecto de Urbanización el Castillo, conforme lo establecido en el Art. 54 literal c y Art. 57 literal x del COOTAD...”. **QUE**, existe el informe de factibilidad de la instalación al alcantarillado público y al servicio de agua potable, constante en el Of. N°. 136-2016-D.A.P-GADMCA, de fecha 21 de julio del 2016, suscrito por el Ing. José Llangarí, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado. **QUE**, mediante certificación 004-D.OOPP-G.A.D.M.C.A-2016, la Ing. Malena Robalino, Directora de Obras Públicas, establece: “... si existe la factibilidad de la instalación al alcantarillado público y al servicio de agua potable...”. **QUE**, existe el informe de factibilidad de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., constante en el oficio N°. 1489-DIC-15, de fecha 04 de junio del 2015. **QUE**, La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauran en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la

autorización para el trámite a la aprobación del anteproyecto de Urbanización El Castillo. **QUE**, el Cuerpo Legislativo, sometida a votación, en base a los informes técnico y jurídico, que son parte integrante de la presente resolución, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA “URBANIZACIÓN EL CASTILLO”, UBICADO EN EL BARRIO ALAUSÍ PATA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE AL SEÑOR VALLEJO VALLEJO CÉSAR LEONIDAS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 025-SCM-2017

Alausí, abril 18 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 18 de abril de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 14-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 024-SCM-2017

Alausí, abril 11 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde**.

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional – Internacional**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 11 de abril de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de la firma de convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, en calidad de contraparte, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Riego Pachamama Chico””, considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, es competencia del Gobierno Provincial, “Planifica, construir, operar y mantener sistemas de riego”, conforme establece el Artículo 263 de la Constitución de la República en armonía con el Artículo 42 literal e) del COOTAD. **QUE**, mediante firma de convenio interinstitucional de cooperación, el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, delega la competencia de Riego al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para la reactivación productiva del cantón. **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCA-DF-0065-2017, de fecha 06 de abril del 2017, el Director Financiero certifica que: “... el proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Riego Pachamama Chico”... se encuentra presupuestado \$15.000,00 dólares, en la partida presupuestaria 7.8.02.04.04 del programa 11”. **QUE**, mediante oficio No. 022-C.I.I-GADMCA-2017, de fecha 03 de abril del 2017, el Jefe de Cooperación Interinstitucional del GADMCA, solicita al Concejo Cantonal autorice al Alcalde la firma de convenio con el Gobierno Provincial de Chimborazo. **QUE**, el objeto del convenio es la transferencia de la suma de \$15.000,00 dólares por parte del GAD Municipal de Alausí al Gobierno Provincial de Chimborazo para ejecutar el proyecto, mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego Pachamama Chico. **QUE**, son obligaciones del Gobierno Provincial de Chimborazo, ejecutar el proyecto, mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego Pachamama Chico. **QUE**, los integrantes del Concejo Cantonal tomando en consideración que el proyecto beneficia directamente a la reactivación productiva, económica y social de la población de Pachamama Chico, sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, LA CONTRAPARTE DE \$15.000,00 DÓLARES AMERICANOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PACHAMAMA CHICO”**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 023-SCM-2017

Alausí, abril 11 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 11 de abril de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del Concejal T.Crnl. Carlos Luna, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 13-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 022-SCM-2017

Alausí, abril 04 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 04 de abril de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 12-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 021-SCM-2017

Alausí, marzo 28 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 28 de marzo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 11-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 020-SCM-2017

Alausí, marzo 21 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del Cantón**
Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**
Arq. Andrés Guerra, **Director de Planificación**
Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 21 de marzo de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación de la liquidación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016", considerando: **QUE**: el Artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiriéndose a la liquidación del presupuesto manifiesta: "La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público." **QUE**, el Artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior." **QUE**, el Artículo 264 del COOTAD, establece: "Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto." **QUE**, son atribuciones del concejo municipal aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas, conforme establece el el Artículo 57 literal g) del COOTAD. **QUE**, mediante Memorandum GADMCA-DF-051-2016, de fecha 13 de marzo del 2017, el Director Financiero, solicita la aprobación de la liquidación del presupuesto general ejecutado en el año 2016, conforme establece el Artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Artículo 57 literal g) del COOTAD. **QUE**, dentro del tratamiento y análisis los señores Concejales solicitan a la Dirección Financiera en coordinación con los departamentos correspondientes, se remita el listado de obras ejecutadas durante el periodo 2016; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, Concejel, **RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 019-SCM-2017

Alausí, marzo 21 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 21 de marzo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi y el voto salvado del Ab. Francisco Buñay, Concejal, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 10-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 018-SCM-2017

Alausí, marzo 14 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Eco. José Guamán, **Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo Social**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 14 de marzo de 2017, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio de cooperación mutua entre AISE, Fundación Omar Mosquera del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para las jornadas médicas itinerantes en el cantón Alausí", considerando: **QUE**, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir, conforme establece el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, conforme establece el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el Artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a la inversión social, manifiesta: "Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.". **QUE**, AISE, es una entidad no gubernamental de cooperación internacional de carácter médico, ayuda humanitaria y asistencia socio-sanitaria, sin ánimo de lucro que trabaja para favorecer la promoción de la salud y la atención integral de las poblaciones Norte-Sur más vulnerables, con sede central en Barcelona España. **QUE**, el Concejo Cantonal el 08 de diciembre del 2016 aprobó el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio fiscal del año 2017 y consecuentemente el plan operativo anual de la Unidad de Gestión de Desarrollo Social, en cuyo componente se encuentra la realización de jornadas médicas en el cantón. **QUE**, el objeto del convenio es brindar atención socio-sanitaria al mayor número de pacientes de las zonas rurales, dispersas y urbanos marginales del cantón Alausí, a través de jornadas médicas cantonales en las que se incluyen atención médica básica en patologías, en medicina general, atención socio-sanitaria, entrega de medicamentos, desparasitación o estudio de determinados casos y charlas, servicio que se brindará de manera gratuita. **QUE**, la Jefatura de Cooperación Interinstitucional del GADMCA, mediante oficio No. 0114-C.I.I-GADMCA-2017, de fecha 10 de marzo del 2017, solicita a través del Alcalde que el pleno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la firma de convenio. **QUE**, dentro del tratamiento los señores Concejales manifiestan que es importante brindar atención a los grupos de atención prioritaria, tomando en consideración que de acuerdo a la extensión territorial las comunidades más lejanas deben tener prioridad a recibir los servicios de salud; por su parte, la Unidad de Gestión de Desarrollo Social deberá remitir a los señores Concejales un informe de evaluación final del convenio suscrito con AISE y Fundación Omar Mosquera en el año anterior; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, con la ausencia del Ab. Francisco Buñay Villa, Concejal, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ,
LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE AISE, FUNDACIÓN OMAR
MOSQUERA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA LAS JORNADAS MÉDICAS ITINERANTES EN
EL CANTÓN ALAUSÍ. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 017-SCM-2017

Alausí, marzo 14 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 14 de marzo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Ab. Francisco Buñay, Concejal y el voto salvado del Sr. José Manuel Quizhpi, Vicealcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 09-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 016-SCM-2017

Alausí, marzo 07 de 2017.

CERTIFICACIÓN:

El Concejo Cantonal de Alausí, **en sesión ordinaria realizada el 07 de marzo de 2017**, en el **sexto punto del orden del día** “Autorización de donación del predio denominado potrero, ubicado en la cabecera parroquial de Achupallas, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, destinado para la construcción de viviendas para el reasentamiento de los moradores de la comunidad Bactinag que se hallan en situación de riesgo por el movimiento constante de tierras”; considerando: **QUE**, el Comité de Operaciones Especiales (COE), reunido en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, el 12 de diciembre de 2014, de acuerdo a la agenda de trabajo propuesto por el Presidente del COE Cantonal, luego del informe emitido por el Director de la Secretaría de Gestión de Riesgos de la Provincia y el Presidente del COE Provincial, resolvió recomendar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicado en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo. **QUE**, dada la magnitud de amenaza y riesgo, el registro de sucesos catastróficos y la existencia de procesos de eventos de grandes dimensiones y elevado poder destructivo latentes y en desarrollo en el sector, en uso de sus facultades legales y facultades que confiere la Constitución y la Ley, y en base a la motivación técnica y jurídica, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, con fecha 12 de diciembre del 2014, resolvió declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicado en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo. **QUE**, mediante informe de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la comunidad Bactinag se determinan movimientos geológicos de tierra, que pueden ocasionar eventos catastróficos y la existencia de procesos de grandes dimensiones, como son constantes caídas de rocas y avalanchas que afectan la vía actual y salvaguardar vidas humanas, se recomienda la evacuación de la comunidad de Bactinag a un lugar fuera de riesgo y buscar un lugar seguro para proceder al reasentamiento. **QUE**, según el Acta N°. 11 del COE Provincial de Chimborazo, el MIDUVI en su debido momento manifestó que las familias afectadas de la comunidad Bactinag serán beneficiarias al Bono del Reasentamiento. **QUE**, la comunidad Bactinag conjuntamente con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, eligió el sitio en la comunidad de Achupallas, predio denominado “Potrero” ubicado en la cabecera parroquial, consecuentemente el GADMCA realizó el proceso expropiatorio a los propietarios señores Vicente Quizhpi Camas y María Gertrudis Camas Sayago, personas migrantes, notificación que se realizó a través de exhorto realizado por la Corte Nacional de Justicia. **QUE**, en la fase administrativa no existió acuerdo entre las partes respecto al precio, venta del inmueble, por lo que se inició el juicio de expropiación. **QUE**, luego de varios acercamientos con los propietarios del inmueble se llegó a un acuerdo e inmediatamente el proceso judicial No. 00121-2015 de EXPROPIACIÓN fue derivado por la Unidad Judicial Civil del cantón Alausí al Centro de Mediación de la Función Judicial, los dueños del predio autorizan con poder legalmente expedido a su hija Tannya Sandra Quizhpi Camas para que acuda a dicho centro de mediación para realizar el Acta de Mediación con Acuerdo, en dicha Acta se determinó que la superficie a expropiar es de 11.063,02 M2, área suficiente para que se construyan las viviendas en coordinación con el MIDUVI, debiendo señalar que incluyen áreas verdes, bosque y acceso al río sin peligro para los moradores. **QUE**, la Unidad Judicial Civil del cantón Alausí, acoge en su totalidad el contenido del Acta suscrita en el Centro de Mediación, y emite providencia con fecha 07 de febrero del 2017 y en el considerando tercero manifiesta que “*El inciso Tercero del artículo 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje prescribe: El Acta de Mediación en que conste el acuerdo tiene el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación por consiguiente DÁNDOLE EL CARÁCTER DE AUTO RESOLUTORIO,*

se acepta la conciliación de las partes procesales para los fines legales consiguientes”. **QUE**, según dispone el artículo 436 del COOTAD, refiriéndose a la autorización de transferencia, faculta a los consejos, concejos o juntas, acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes... La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. **QUE**, el Artículo 381.1 del COOTAD, refiriéndose a la caducidad, dispone que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática. **QUE**, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos, conforme dispone el último inciso del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **QUE**, el 23 de febrero del 2017, se realiza la escritura de protocolización del Acta de Mediación con Acuerdo Registro N°. 001, ante la Notaría Pública Segunda del cantón Alausí, Abg. Viviana Salgado Ortiz, el predio denominado “potrero”, ubicado en la cabecera parroquial de Achupallas, de la superficie de once mil sesenta y tres con dos metros cuadrados (11.063,02m²) e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Alausí, el 24 de febrero del 2017. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal y en virtud que la Unidad Judicial Civil del cantón Alausí acogiendo en su totalidad el acta suscrita en el Centro de Mediación, emite providencia dándole el carácter de auto resolutorio, y al ser una necesidad prioritaria el reasentamiento urgente de los moradores de la comunidad Bactinag que se hallan en situación de riesgo por el movimiento constante de tierras, el Cuerpo Legislativo sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. José Quizhpi, Vicealcalde, **RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO, UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LOS MORADORES DE LA COMUNIDAD BACTINAG QUE SE HALLAN EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EL MOVIMIENTO CONSTANTE DE TIERRAS.**
Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 016-SCM-2017

Alausí, marzo 07 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico**Ing. Noemí Llamuca, **Guardalmacén Municipal**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 07 de marzo de 2017, en el sexto punto del orden del día "Autorización de donación del predio denominado potrero, ubicado en la cabecera parroquial de Achupallas, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, destinado para la construcción de viviendas para el reasentamiento de los moradores de la comunidad Bactinag que se hallan en situación de riesgo por el movimiento constante de tierras", considerando: **QUE**, el Comité de Operaciones Especiales (COE), reunido en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, el 12 de diciembre de 2014, de acuerdo a la agenda de trabajo propuesto por el Presidente del COE Cantonal, luego del informe emitido por el Director de la Secretaría de Gestión de Riesgos de la Provincia y el Presidente del COE Provincial, resolvió recomendar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicado en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo. **QUE**, dada la magnitud de amenaza y riesgo, el registro de sucesos catastróficos y la existencia de procesos de eventos de grandes dimensiones y elevado poder destructivo latentes y en desarrollo en el sector, en uso de sus facultades legales y facultades que confiere la Constitución y la Ley, y en base a la motivación técnica y jurídica, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, con fecha 12 de diciembre del 2014, resolvió declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicado en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo. **QUE**, mediante informe de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la comunidad Bactinag se determinan movimientos geológicos de tierra, que pueden ocasionar eventos catastróficos y la existencia de procesos de grandes dimensiones, como son constantes caídas de rocas y avalanchas que afectan la vía actual y salvaguardar vidas humanas, se recomienda la evacuación de la comunidad de Bactinag a un lugar fuera de riesgo y buscar un lugar seguro para proceder al reasentamiento. **QUE**, según el Acta N°. 11 del COE Provincial de Chimborazo, el MIDUVI en su debido momento manifestó que las familias afectadas de la comunidad Bactinag serán beneficiarias al Bono del Reasentamiento. **QUE**, la comunidad Bactinag conjuntamente con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, eligió el sitio en la comunidad de Achupallas, predio denominado "Potrero" ubicado en la cabecera parroquial, consecuentemente el GADMCA realizó el proceso expropiatorio a los propietarios señores Vicente Quizhpi Camas y María Gertrudis Camas Sayago, personas migrantes, notificación que se realizó a través de exhorto realizado por la Corte Nacional de Justicia. **QUE**, en la fase administrativa no existió acuerdo entre las partes respecto al precio, venta del inmueble, por lo que se inició el juicio de expropiación. **QUE**, luego de varios acercamientos con los propietarios del inmueble se llegó a un acuerdo e inmediatamente el proceso judicial No. 00121-2015 de EXPROPIACIÓN fue derivado por la Unidad Judicial Civil del cantón Alausí al Centro de Mediación de la Función Judicial, los dueños del predio autorizan con poder legalmente expedido a su hija Tannya Sandra Quizhpi Camas para que acuda a dicho centro de mediación para realizar el Acta de Mediación con Acuerdo, en dicha Acta se determinó que la superficie a expropiar es de 11.063,02 M2, área suficiente para que se construyan las viviendas en coordinación con el MIDUVI, debiendo señalar que incluyen áreas verdes, bosque y acceso al río sin peligro para los moradores. **QUE**, la Unidad Judicial Civil del cantón Alausí, acoge en su totalidad el contenido del Acta suscrita en el Centro de Mediación, y emite providencia con fecha 07 de febrero del 2017 y en el considerando tercero manifiesta que "El inciso Tercero del artículo 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje prescribe: El Acta de Mediación en que conste el acuerdo tiene el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo

modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación por consiguiente **DÁNDOLE EL CARÁCTER DE AUTO RESOLUTORIO**, se acepta la conciliación de las partes procesales para los fines legales consiguientes". **QUE**, según dispone el artículo 436 del COOTAD, refiriéndose a la autorización de transferencia, faculta a los consejos, concejos o juntas, acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes... La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. **QUE**, el Artículo 381.1 del COOTAD, refiriéndose a la caducidad, dispone que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática. **QUE**, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos, conforme dispone el último inciso del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **QUE**, el 23 de febrero del 2017, se realiza la escritura de protocolización del Acta de Mediación con Acuerdo Registro N°. 001, ante la Notaría Pública Segunda del cantón Alausí, Abg. Viviana Salgado Ortiz, el predio denominado "potrero", ubicado en la cabecera parroquial de Achupallas, de la superficie de once mil sesenta y tres con dos metros cuadrados (11.063,02m²) e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Alausí, el 24 de febrero del 2017. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal y en virtud que la Unidad Judicial Civil del cantón Alausí acogiendo en su totalidad el acta suscrita en el Centro de Mediación, emite providencia dándole el carácter de auto resolutorio, y al ser una necesidad prioritaria el reasentamiento urgente de los moradores de la comunidad Bactinag que se hallan en situación de riesgo por el movimiento constante de tierras, el Cuerpo Legislativo sometida a votación, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. José Quizhpi, Vicealcalde, **RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO, UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LOS MORADORES DE LA COMUNIDAD BACTINAG QUE SE HALLAN EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EL MOVIMIENTO CONSTANTE DE TIERRAS.**
Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 015-SCM-2017

Alausí, marzo 07 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 07 de marzo de 2017, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio específico de transferencia de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la producción agropecuaria familiar en las comunidades pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Integral "Makita Kushun", parroquia Tixán, cantón Alausí"; considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, mediante Acuerdo Ministerial 06-40254, de fecha 07 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca otorga el estatuto y concede personería jurídica a la Asociación de desarrollo integral "MAKITA KUSHUN". **QUE**, la Asociación "MAKITA KUSHUN" en la actualidad se encuentra ejecutando conjuntamente con el MAGAP el Proyecto del Buen Vivir "Fortalecimiento de la producción familiar en varias comunidades de la parroquia Tixán pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Integral MAKITA KUSHUN". **QUE**, la Asociación de desarrollo integral "MAKITA KUSHUN", mediante oficio s/n de fecha 28 de octubre del 2016, solicita al Municipio una asignación presupuestaria no reembolsable como contraparte para ejecutar el proyecto de fortalecimiento de producción familiar de las comunidades: Pueblo Viejo, Pachagsi, Yuyaute, Bajo, Chalaguán perteneciente a la Asociación de Desarrollo Integral "MAKITA KUSHUN", ubicado en la jurisdicción de Parroquia Tixán, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, a ser cofinanciado por parte del Programa del Buen Vivir Rural. **QUE**, el Artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.". **QUE**, el proyecto de fortalecimiento de producción familiar, mejorará las capacidades de producción familiar y por ende el incremento de los ingresos económicos de las familias de las comunidades de Pueblo Viejo, Pachagsi, Yuyaute, Bajo, Chalaguán pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Integral "MAKITA KUSHUN"; en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, con la ausencia del Sr. José Manuel Quizhpi, Vicealcalde, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL "MAKITA KUSHUN", PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 014-SCM-2017

Alausí, marzo 07 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

T.Crnl. Carlos Luna, **Concejal del Cantón**

Sra. Ignacia María Tapay Mendoza, **Concejala Alterna.**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Abg. Marlene Cuñas, **Jefe de Talento Humano (e)**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **07 de marzo de 2017**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**; conoce el oficio s/n de fecha 03 de marzo del 2017, suscrito por el T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, Concejal del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda vacaciones a partir del 08 de marzo del 2017 al 07 de abril del 2017, correspondientes al periodo Mayo 2015-Mayo 2016, debiendo convocar a su alterna señora Ignacia Tapay Mendoza, a fin que se principalice durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*". **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*"; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días, en consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 08 DE MARZO DEL 2017 HASTA EL 07 DE ABRIL DEL 2017, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2015-MAYO 2016 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORA MARÍA IGNACIA TAPAY MENDOZA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 013-SCM-2017

Alausí, marzo 07 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 07 de marzo de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 08-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 012-SCM-2017

Alausí, marzo 07 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de marzo de 2017**, tomando en consideración la moción del Concejal T.Crnl. Carlos Luna que dice: "(...) *para dar tratamiento al pedido de la comunidad de Bactinag, en base a lo dispuesto en el Artículo 318 del COOTAD, mociono que se modifique el orden del día con la incorporación de un punto para la autorización de donación de bien a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*". En consecuencia, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DIA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2017, CON LA INTRODUCCIÓN DEL SEXTO PUNTO: "AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO, UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIA DE ACHUPALLAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LOS MORADORES DE LA COMUNIDAD DE BACTINAG QUE SE HALLAN EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EL MOVIMIENTO CONSTANTE DE TIERRAS"**; en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Autorización de la firma de convenio específico de transferencia de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la producción agropecuaria familiar en las comunidades pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Integral "Makita Kushun", parroquia Tixán, cantón Alausí. 5.- Autorización de la firma de convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el funcionamiento de los Centros Infantiles del Buen Vivir, en el periodo 2017. 6.- *Autorización de donación del predio denominado potrero, ubicado en la cabecera parroquia de Achupallas, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, destinado para la construcción de viviendas para el reasentamiento de los moradores de la comunidad de Bactinag que se hallan en situación de riesgo por el movimiento constante de tierras*. 7.- Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 011-SCM-2017

Alausí, febrero 21 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 21 de febrero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 07-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 010-SCM-2017

Alausí, febrero 15 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 15 de febrero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 06-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 009-SCM-2017

Alausí, febrero 07 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 07 de febrero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del Concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 05-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 008-SCM-2017

Alausí, enero 31 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Ing. Cristina Medina, **JEFA DE LA UNIDAD DE TURISMO**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 31 de enero de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza reformatoria a la ordenanza que regula la tasa de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos (LUAF)*”; considerando: **QUE**, la Constitución en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. **QUE**, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley. **QUE**, el artículo 23 del Reglamento a la Ley de Turismo, faculta a los gobiernos autónomos municipales a los que se ha descentralizado la competencia de turismo, *establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, cuando estos servicios fuesen sean prestados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento.* **QUE**, es necesario la reforma a la actual ordenanza que regula la tasa de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos (LUAF), por cuanto existe nueva normativa expedida por el Ministerio de Turismo, respecto a la clasificación de establecimientos turísticos, que debe ser aplicada a nivel nacional; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del Concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS (LUAF).** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 007-SCM-2017

Alausí, enero 31 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 31 de enero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda y voto salvado de la Concejala Fanny Argos Soldado, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 04-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 006-SCM-2017

Alausí, enero 24 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 24 de enero de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** "Autorización de unificación de dos lotes ubicados en el sector Llallanag, parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedad de Ángel Serafín Quinaluisa Lema", considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 111-CUR-GADMCA-2017, de fecha 12 de enero de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de **02 Lotes**" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 007-2017-DJ-GADMCA, de fecha 20 de enero de 2017, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **02 Lotes** en el sector Llallanag, parroquia Tixán, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, a favor de Ángel Serafín Quinaluisa Lema". **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote N° 1 denominado MULLI, propietario: Ángel Serafín Quinaluisa Lema, superficie de 3.005,50m². **SEGUNDO LOTE**: Lote N° 2 denominado MULLI, propietario: Ángel Serafín Quinaluisa Lema, superficie de 581,50m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la Concejala Fanny Argos, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE DOS LOTES UBICADOS EN EL SECTOR LLALLANAG, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE ÁNGEL SERAFÍN QUINALUISA LEMA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 005-SCM-2017

Alausí, enero 24 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Ing. Cristina Medina, **JEFA DE LA UNIDAD DE TURISMO**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 24 de enero de 2017**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza que regula la tasa de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos (LUAF)", considerando: **QUE**, la Constitución en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. **QUE**, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley. **QUE**, el artículo 23 del Reglamento a la Ley de Turismo, faculta a los gobiernos autónomos municipales a los que se ha descentralizado la competencia de turismo, *establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, cuando estos servicios fuesen sean prestados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento.* **QUE**, es necesario la reforma a la actual ordenanza que regula la tasa de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos (LUAF), por cuanto existe nueva normativa expedida por el Ministerio de Turismo, respecto a la clasificación de establecimientos turísticos, que debe ser aplicada a nivel nacional; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia de la Concejala Fanny Argos, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS (LUAF).** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN 004-SCM-2017

Alausí, enero 24 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 24 de enero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia de la Concejala Fanny Argos, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 03-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 003-SCM-2017

Alausí, enero 17 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **17 de enero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 02-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 002-SCM-2017

Alausí, enero 10 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **10 de enero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Concejal Ab. Francisco Buñay y voto salvado el Concejal Lic. Pablo Sinchi, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 01-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE ENERO DE 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN 001-SCM-2017

Alausí, enero 03 de 2017.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **03 de enero de 2017**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 59-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.**
Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

